



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

**ACTA NÚMERO 15
PRIMER SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JULIO
15 DE JULIO DE 2009**

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, siendo las diez horas con veintiocho minutos del día quince de Julio de dos mil nueve, reunidos en el Recinto Oficial del Republicano Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, en uso de la palabra, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, manifestó: “Muy buenos días tengan todos ustedes. En primer lugar quiero agradecer la presencia de nuestro Alcalde Electo del Municipio de Rayones y de toda su Planilla y también del Ayuntamiento Electo del Municipio de Santiago, muchísimas gracias por su presencia, muchas gracias.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y el Reglamento Interior del Ayuntamiento, le pido al Secretario del Ayuntamiento me asista con los trabajos de esta Sesión”.

Atendiendo la solicitud del señor Alcalde, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, DR. ARTURO CAVAZOS LEAL, expresó: “Muy buenos días. Con las instrucciones del C. Presidente Municipal, procedo a pasar la lista de asistencia.- Se encuentran presentes:

C. Presidente Municipal, Adalberto Arturo Madero Quiroga.

Regidores y Regidoras:

- C. Marcos Mendoza Vázquez.
- C. Luis Alberto García Lozano.
- C. Julio César García Garza.
- C. Ana Cristina Morcos Elizondo.
- C. Juan Antonio Campos Gutiérrez.
- C. Jovita Morin Flores..... (justificó inasistencia)
- C. Sandra Leticia Hernández Padilla..... (justificó inasistencia)
- C. Pedro Mendoza Guerrero.
- C. Martina García Reyes.
- C. Modesta Morales Contreras.
- C. Hugo Ortiz Rivera.
- C. Rafael Gerardo Guajardo Villarreal.
- C. Antonio García Luna.
- C. Ofelia Cervantes García.
- C. Sergio Corona Serrano.
- C. Tomás David Macías Canales..... (justificó inasistencia)
- C. Armando Amaral Macías.
- C. Benito Martínez Loera.
- C. Irma Montero Solís.
- C. Daniel Bautista Rocha.
- C. Humberto Cervantes Lozano.
- C. Pedro Carmelo Arredondo Meras.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

C. Gilberto Crombe Camacho.
 C. Gilberto Celestino Ledezma.
 C. Sergio Arellano Balderas.
 C. Manuel Elizondo Salinas.
 C. Mario Alberto Leal Regalado.

Síndicos:

Síndico 1º C. Rogelio Sada Zambrano..... (justificó inasistencia)
 Síndico 2º C. María de los Ángeles García Cantú.

Nos acompaña también el Lic. Rolando Oliverio Rodríguez Hernández, Tesorero Municipal y un servidor de ustedes, Arturo Cavazos Leal, Secretario del Ayuntamiento.- Hay quórum señor Presidente Municipal”.

.....

**ORDEN DEL DÍA
 (ACUERDO)**

Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “De acuerdo a lo establecido en los artículos 32 y 34 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, se declaran abiertos los trabajos de esta Sesión Ordinaria, bajo el siguiente:

Orden del día:

1. Lista de Asistencia.
2. Lectura y aprobación en su caso, del acta número 14 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de Junio de 2009.
3. Informe de Comisiones:
 - A. Comisión de Hacienda Municipal: (un asunto)
 - Dictamen relativo a la propuesta de reforma a las Bases Generales para el otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las Contribuciones y demás ingresos municipales.
 - B. Comisión de Patrimonio: (tres asuntos)
 - Dictamen relativo a la eventual desincorporación mediante



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

contrato de comodato por 25 años a favor de la Asociación Religiosa denominada "Arquidiócesis de Monterrey", A.R., respecto a una porción de un inmueble con una superficie de 2,000 mts² en el que se edificará la Capilla Cristo Rey, el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado en la calle Nacionalización de la Banca y Crédito Ejidal en la colonia Plutarco Elías Calles de esta ciudad.

- Dictamen relativo a la concesión del servicio de nomenclatura a la empresa OVALBOX, S.A. de C.V.
- Dictamen relativo a la concesión del servicio de los baños públicos del Parque Alameda Mariano Escobedo a la empresa "Fabela Bernal Constructores", S.A. de C.V.

C. Comisión de Gobernación y Reglamentación: (tres asuntos)

- Dictamen relativo al inicio de la Consulta Pública sobre la Iniciativa de Reglamento para la realización de actos del Museo Metropolitano de Monterrey.
- Dictamen relativo al inicio de la Consulta Pública sobre la Iniciativa de Reglamento del Teatro José Calderón.
- Dictamen relativo al inicio de la Consulta Pública sobre la Iniciativa de Reglamento Interior del Archivo Histórico Municipal de Monterrey.

D. Comisión de Espectáculos y Alcoholes: (seis asuntos)

- Dictamen relativo a la solicitud de licencia de 5 negocios para operar establecimientos de giro Tiendas de Conveniencia y Minisuper.
(Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V. (3), Controladora de Tiendas de Convenciencia S.A. de C.V. y Las Cervezas Modelo en Nuevo León, S.A. de C.V.).
- Dictamen relativo a la solicitud de licencia de 2 negocios para operar establecimientos de giro Tiendas de Conveniencia y Minisuper.
(Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V. y Las Cervezas Modelo en Nuevo León, S.A. de C.V.).
- Dictamen relativo a la solicitud de licencia de 2 negocios para operar establecimientos de giro Centro Social.
(Francisca Reyna Ovalle e Ilda Pérez Maldonado)
- Dictamen relativo a la solicitud de 2 negocios con el propósito de



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

obtener el Cambio de Domicilio de la licencia para operar establecimientos de giro Tienda de Conveniencia y Minisuper. (7 eleven México S.A. de C.V.)

- Dictamen relativo a la solicitud de 1 negocio con el propósito de obtener el Cambio de Domicilio de la licencia para operar un establecimiento de giro Abarrotes con Venta de Cerveza. (Martha Iris Sobrevilla Azuara)
- Dictamen relativo a la solicitud de licencia de un negocio para operar establecimiento con el giro de Abarrotes con Venta de Cerveza. (María Cristina González Rivera)

E. Comisión de Protección al Ambiente: (un asunto)

- Dictamen relativo al Contrato de entrega de Energía con la Sociedad Eólica Santa Catarina S.A. de C.V.

F. Comisión de Policía y Buen Gobierno: (un asunto)

- Dictamen relativo a la Recepción en comodato de diversos equipos de seguridad del Gobierno del Estado de Nuevo León.

4. Asuntos Generales.

5. Clausura de la Sesión.

Señoras y señores Regidores y Síndicos, si están de acuerdo en este orden del día, les pido que lo aprueben levantando su mano. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES”.**

.....

**PUNTO DOS
 DEL ORDEN DEL DÍA
 (ACUERDO)**

Continúa expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Esta Secretaría, a través de la Dirección Técnica, les envió por correo electrónico el acta número 14, correspondiente a la Sesión Ordinaria del 30 de Junio del



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

2009, con el propósito de que ustedes hicieran comentarios u observaciones al respecto, y es en este punto donde les pregunto si desean hacer correcciones al acta que les fue enviada. De no haber comentarios. Si Regidor”.

En este momento en uso de la palabra, el C. REG. GILBERTO CELESTINO LEDEZMA, dijo: “Bueno, es en cuanto al dictamen de la Juventud, ese dictamen que le dió lectura la Regidora Sandra y en el acta viene que se le asignó esa información a Jovita, Jovita no estuvo presente en ese momento, pues nada más solicitamos que se corrija esa acta, por favor”.

A lo cual, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Con gusto Regidor, se hará la corrección donde se establezca que fue la Regidora Sandra Leticia Hernández Padilla, quien dió lectura al dictamen que presentó la Comisión de Juventud. Muchas gracias. Algún otro comentario.- Al no haber más comentarios, les pregunto si están de acuerdo en la aprobación del acta número 14, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **ES APROBADA POR UNANIMIDAD CON LA CORRECCIÓN PLANTEADA POR EL REGIDOR GILBERTO CELESTINO LEDEZMA”.**

Continúa manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Siguiendo con el orden del día y con el fundamento legal correspondiente, me permito dar a conocer a ustedes el cumplimiento de los Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria ya mencionada.

1.- Se notificó al Tesorero Municipal y a la Dirección de Patrimonio de la aprobación de 4 dictámenes presentados por la Comisión de Patrimonio y que se refieren a:

- Contrato de Comodato por 4 años a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, para uso de la Secretaría de Educación ubicado en la colonia Burócratas Municipales 2º Sector.
- Contrato de Comodato por 4 años a favor de la “Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de la Colonia Cumbres Elite 1º, 2º y 3º Sector”, ubicado en el Fraccionamiento Cumbres Elite, 3er. Sector.
- Contrato de Compra-Venta, respecto de 2 bienes inmuebles ubicados en la colonia Arboledas de Escobedo (Parcela 44) en la zona de la Alianza.

Este Acuerdo, también se le notificó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y a la Dirección Jurídica.

- La revocación de la suspensión de la subasta de los inmuebles de la colonia San Jerónimo, así como para fijar la fecha para la compra de las Bases.

También se notificó este Acuerdo a la C. Síndico Segundo y a la Dirección Jurídica.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

2.- Se envió para su publicación al Periódico Oficial del Estado, los siguientes Reglamentos:

- Espectáculo de Lucha Libre Profesional, y
- Box Profesional, así como sus reformas por adición, modificación y derogación.

Asimismo se notificó de la aprobación de estos Reglamentos, a los Presidentes de Lucha Libre Profesional y de Box Profesional.

3.- Se notificó a la empresa Apuestas Internacionales, S.A. de C.V., de la opinión respecto a la instalación de una Casa de Apuestas para operar un Centro de Apuestas remotas y una Sala de sorteo de números.

4.- Se notificó al DIF Nuevo León, al DIF Municipal y a las dependencias Municipales correspondientes, de la aprobación de los tres dictámenes presentados por la Comisión de Grupos Vulnerables y que se refieren a:

- Convenio para la entrega de paquetes de alimentos en el marco del Fondo Nuevo León para apoyar el empleo y la economía familiar en la crisis.
- Comodato de un bien mueble para la operación del Sistema de Enlace de Comunicación Municipal. (un equipo de cómputo).
- Comodato de un bien inmueble con la finalidad de que sea utilizado en las actividades del Programa denominado atención a Pacientes con Discapacidad a Domicilio. (camión con equipo especial).

5.- Se enviará al Periódico Oficial del Estado, para su difusión el Atlas de Riesgos del Municipio de Monterrey, asimismo se le notificó a la Dirección de Protección Civil.

6.- Se notificó al Director del Instituto de la Juventud, la modificación de las Bases para la entrega de la Medalla al Mérito "Juventud Regia".

7.- Se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 90, del 6 de julio, la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito "Juventud Regia", Edición 2009. Asimismo se notificó de esta Convocatoria al Director del Instituto de la Juventud.

8.- Se rechazó el dictamen presentado por la Comisión de Protección al Ambiente, relativo a celebrar el Contrato de Entrega de Energía con la sociedad Eólica Santa Catarina, S.A. de C.V.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

A los documentos que contienen los asuntos que se acaban de mencionar, se les está dando difusión en Internet y se publicarán en la Gaceta Municipal.

Asimismo se han comunicado por correo electrónico a las Secretarías de la Administración Municipal, los Acuerdos aprobados por el R. Ayuntamiento en esta Sesión.

Es cuanto señores y señoras integrantes de este Republicano Ayuntamiento".

.....

**PUNTO TRES
 DEL ORDEN DEL DÍA
 (ACUERDO)**

A) COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL:

Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Enseguida pasamos a Informe de Comisiones, donde los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, harán la presentación de un dictamen".

Acto seguido, hizo uso de la palabra, el C. REG. BENITO MARTÍNEZ LOERA, quien manifestó: "Buenos días a todos. Integrantes del Republicano Ayuntamiento, con el propósito de agilizar el orden del día, le solicito al Secretario del Ayuntamiento el someter a votación dar lectura parcial al dictamen referente a la PROPUESTA DE REFORMA A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, para solo citar los Acuerdos, esto en virtud de que el mismo ha sido circulado con oportunidad a todos los integrantes de este Republicano Ayuntamiento; de la misma forma y al ser aceptada mi propuesta, el documento deberá ser transcrito en forma íntegra en el acta que se elabore de esta Sesión".

A lo cual, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: "Quien esté de acuerdo en la solicitud planteada por el Regidor Benito Martínez, sírvase manifestarlo levantando su mano.- Se aprueba por unanimidad".

A continuación, el C. REG. BENITO MARTÍNEZ LOERA, procedió en la forma solicitada y aprobada, transcribiéndose en forma completa el dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

“R. Ayuntamiento
de la Ciudad de Monterrey

A los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracciones II y IV, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57, 58 y 59 fracción I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, nos fue turnado a la Comisión de Hacienda Municipal la PROPUESTA DE REFORMA A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 44 de fecha 28 de Marzo de 2008, y su posterior reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado número 95 de fecha 18 de Julio de 2008, misma que se encuentra vigente hasta el día 31 de Diciembre del año 2009, la cual se consigna bajo los siguientes

ANTECEDENTES

Mediante sesión ordinaria de fecha 14 de Marzo del 2008, el R. Ayuntamiento de Monterrey aprobó las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, mismas que se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, y entre las que se incluye el numeral XVI denominado “EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS” y que contiene los sub numerales 16.1 y 16.2; posteriormente esta base fue modificada, siendo publicada dicha modificación en el Periódico Oficial del 18 de Julio de 2008; para quedar a la letra, como sigue:

CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN
XVI. EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.				
16.1 ACCESORIOS DE LOS DERECHOS POR REFRENDOS DE AUTORIZACIÓN PARA EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	Art. 6 LIM	Contribuyentes con expendios de bebidas alcohólicas.	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta el 90% para los giros de: “abarrotes con venta de cerveza” y “abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores”. Hasta el 50% para el resto de los giros.

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

16.2 MULTAS APLICADAS POR LA DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA A EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con expendios de bebidas alcohólicas.	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio	Hasta el 90% para los giros de: "abarrotes con venta de cerveza" y "abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores". Hasta el 50% para el resto de los giros.
------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------	------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se consagra el principio de libertad de los Municipios para el manejo de su hacienda, en relación con lo dispuesto en los diversos artículos 6° de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2009; 92 y 64 penúltimo párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y 125, 129, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, en su artículo 6°, señala lo siguiente: *"Los Presidentes Municipales, previa emisión de las Bases expedidas por el R. Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida. Los términos de las bases y los montos que establezcan, se emitirán de conformidad a las siguientes reglas: 1. Los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el otorgamiento de los subsidios debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite..."*
2. Que debido a la situación económica difícil por la que atraviesan diversos contribuyentes; es un incentivo y un gran apoyo para ellos el que se mantengan programas de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones en los diferentes conceptos por los cuales tienen que realizar pagos; y entre mayor sea el límite del subsidio mayor será el número de contribuyentes a los que se pueda apoyar para que cumplan con sus obligaciones.
3. Que debido especialmente a la difícil situación económica que impera en el Estado y País, provocado por la crisis mundial, se considera prudente ampliar transitoriamente la mencionada base, para poder incluir a todos los giros de venta de alcohol en el rango superior del beneficio, de tal manera que todos puedan acceder al beneficio del 90%, ello en un esfuerzo del Municipio por ayudar a todos los contribuyentes al cumplimiento de sus obligaciones fiscales municipales y promover su

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

regularización dentro del periodo de la presente administración municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 56, 57, 58 fracción II, 59 fracción II inciso B), 61, 62 y 76 Fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, someten para su análisis y, en su caso aprobación, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la modificación de los puntos 16.1 y 16.2 de la base número XVI denominada "EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS", quedando en los siguientes términos:

CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN
XVI. EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.				
16.1 ACCESORIOS DE LOS DERECHOS POR REFRENDOS DE AUTORIZACIÓN PARA EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	Art. 6 LIM	Contribuyentes con expendios de bebidas alcohólicas de los giros de: "abarrotes con venta de cerveza" y "abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores". Así como para el resto de los giros.	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta el 90%
16.2 MULTAS APLICADAS POR LA DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA A EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con expendios de bebidas alcohólicas de los giros de: "abarrotes con venta de cerveza" y "abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores". Así como para el resto de los giros.	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio	Hasta el 90%

SEGUNDO: La vigencia de la presente modificación de las bases 16.1 y 16.2 subsistirá hasta el día 31 de Octubre del año 2009. Posteriormente a esta fecha seguirá vigente la base original.

TERCERO: En lo que no se oponga al presente Acuerdo subsistirán las Bases Generales para el otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones aprobadas por este R. Ayuntamiento el día 14 de Marzo del 2008, publicadas en el Periódico Oficial número 44 de fecha 28 de Marzo del 2008 y su reforma publicada en el Periódico Oficial número 95 de fecha 18 de Julio del mismo año.

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

CUARTO: Una vez aprobado por el R. Ayuntamiento, la Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación la presente reforma a las Bases Generales de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de Monterrey, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

ATENTAMENTE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE JUNIO DE 2009.- ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.- REGIDOR ARMANDO AMARAL MACÍAS, Secretario.- REGIDOR MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, Vocal.- REGIDOR BENITO MARTÍNEZ LOERA, Vocal.- REGIDOR GILBERTO CELESTINO LEDEZMA, Vocal.- (RÚBRICAS).- SÍNDICO PRIMERO ROGELIO SADA ZAMBRANO, Presidente.- (SIN RÚBRICA).

Continuando en el uso de la palabra, el C. REG. BENITO MARTÍNEZ LOERA, expresó: "Gracias".

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: "Gracias Regidor. Está a consideración de este Republicano Ayuntamiento el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda Municipal, por si alguno de ustedes desea hacer comentarios sobre el mismo. Al no haber comentarios, se somete a votación de los presentes el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda Municipal, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".

B) COMISIÓN DE PATRIMONIO:

Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Enseguida la Comisión de Patrimonio presentará ante este Pleno tres asuntos, por lo que se les solicita atentamente hagan la presentación del primero de ellos".

Acto seguido, hizo uso de la palabra, la C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, quien dijo: "Gracias, buenos días a todos. Integrantes del Republicano Ayuntamiento, con el propósito de agilizar el orden del día, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, el someter a votación el dar lectura parcial al dictamen referente al CONTRATO DE COMODATO a favor de la ASOCIACION RELIGIOSA denominada "ARQUIDIOCESIS DE MONTERREY, con una superficie de 2,000.00 mts²- en el que se edificará la Capilla Cristo Rey, el cual forma parte de uno de mayor extensión. De la misma forma de ser aceptada mi propuesta, el documento deberá ser transcrito en forma íntegra en el acta que se elabore de esta Sesión".



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Quien esté de acuerdo en la solicitud de dispensa que plantea la Síndico Segundo, sírvase manifestarlo levantando su mano.- Aprobada por Unanimidad".

A continuación, la C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, procedió en la forma solicitada y aprobada, transcribiéndose en forma completa el primer dictamen de la Comisión de Patrimonio".

"R. Ayuntamiento de Monterrey

Presente. -

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud referente a emitir un Dictamen para la eventual Desincorporación mediante CONTRATO DE COMODATO POR 25-VEINTICINCO AÑOS, a favor de la ASOCIACION RELIGIOSA denominada "ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY", A. R. , representada en el presente acto por el C. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, respecto a una porción de un inmueble con una superficie de 2,000.00 mts²-dos mil metros cuadrados, en el que se edificara la Capilla Cristo Rey, el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado en la calle Nacionalización de la Banca y Crédito Ejidal en la colonia Plutarco Elías Calles de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1.- Copia del escrito de petición recibido en fecha 23-veintitrés de junio del año 2009-dos mil nueve, de la Asociación Religiosa denominada "ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY", A.R., mediante el cual solicitan, les sea otorgado en comodato el bien inmueble referido, lo anterior con la finalidad de construir y habilitar la Capilla Cristo Rey.

2.- Copia de la Escritura número 35,171-treinta y cinco mil ciento setenta y uno, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, C. Notario Público Titular de la Notaria Pública número 60-sesenta, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Religiosa denominada "ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY", A.R., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1-uno, Volumen 1-uno, Libro 1-uno, Sección Asociación Religiosa, de fecha 9-nueve de febrero del 1994-mil novecientos noventa y cuatro.

3.- Copia de la Escritura número 40,063-cuarenta mil sesenta y tres, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, C. Notario Público Titular de la Notaria Pública número 60-sesenta, mediante la cual el C. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, acredita su carácter de representante de la Asociación Religiosa denominada "ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY", A.R., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

70-setenta, Volumen 2-dos, Libro 2-dos, Sección III Sub Sección A Religiosas, de fecha 12-doce de mayo del 1995-mil novecientos noventa y cinco.

4.- Copia del Acuerdo, emitido por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) de fecha 18 de mayo de 1992, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 6075-seis mil setenta y cinco, Volumen 252-doscientos cincuenta y dos, Libro 121-ciento veintiuno, Sección I Propiedad, de fecha 12-doce de agosto del año 2002-dos mil dos, con lo cual se acredita la Propiedad Municipal del inmueble.

5.- Copia del Plano, emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del Estado de fecha 4 de septiembre de 2002, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 33-treinta y tres, Volumen 174 bis-ciento setenta y cuatro bis, Libro 4-cuatro, Sección Fraccionamientos, de fecha 21-veintiuno de noviembre del año 2001-dos mil uno, con el cual se identifica el inmueble.

6.- Copia del levantamiento topográfico, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, el cual señala la ubicación del inmueble en cuestión, fotografías y Expediente Catastral Número 80-020-001.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el bien inmueble objeto del presente Dictamen, forma parte del Patrimonio Municipal de Monterrey, el cual se ubica en la calle Nacionalización de la Banca y Crédito Ejidal en la colonia Plutarco Elías Calles de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, otorgando una superficie de terreno de 2,000.00 mts²-dos mil metros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, con las siguientes medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE	Un tramo en línea recta de 25.00 mts. a colindar con la calle Crédito Ejidal;
AL SURESTE	Un tramo en línea recta de 40.00 mts. a colindar con Propiedad Municipal;
AL SUROESTE	Un tramo en línea recta de 25.00 mts. a colindar con Propiedad Municipal;
AL NOROESTE	Un tramo en línea recta de 40.00 mts. a colindar con Propiedad Municipal.
SUPERFICIE	2,000.00 mts ² -dos mil metros cuadrados.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

II.- Que con el Plano y Acuerdo de la Colonia Plutarco Elías Calles, se acredita la Propiedad Municipal del inmueble, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 6075-seis mil setenta y cinco, Volumen 252-doscientos cincuenta y dos, Libro 121-ciento veintiuno, Sección I Propiedad, de fecha 12-doce de agosto del año 2002-dos mil dos y Número 33-treinta y tres, Volumen 174 bis-ciento setenta y cuatro bis, Libro 4-cuatro, Sección Fraccionamientos, de fecha 21-veintiuno de noviembre del año 2001-dos mil uno, respectivamente.

III.- Que en fecha 23-veintitrés de junio del año 2009-dos mil nueve, fue recibido escrito de la Asociación Religiosa denominada "ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY", A.R., mediante el cual solicitan el otorgamiento en comodato del bien inmueble en referencia, lo anterior con la finalidad de que la Asociación Religiosa solicitante, este en posibilidades de construir y habilitar la Capilla Cristo Rey.

IV.- Que la Asociación Religiosa denominada "ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY", A.R., se encuentra debidamente constituida, según se acredita con la Escritura número 35,171-treinta y cinco mil ciento setenta y uno, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montañó García, C. Notario Público Titular de la Notaria Pública número 60-sesenta, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Religiosa denominada "ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY", A.R., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1-uno, Volumen 1-uno, Libro 1-uno, Sección Asociación Religiosa, de fecha 9-nueve de febrero del 1994-mil novecientos noventa y cuatro.

V.- Que la Asociación Religiosa denominada "ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY", A.R., requiere celebrar el contrato de comodato a fin de tener una seguridad jurídica sobre el bien inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León, asegura la devolución del Área Municipal al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que éste no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

VI.- Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, esta en posibilidades de colaborar con la Asociación Religiosa denominada "ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY", A.R., cediendo en COMODATO POR UN TÉRMINO DE 25-VEINTICINCO AÑOS, una porción de un bien inmueble Propiedad Municipal, ubicado en la calle Nacionalización de la Banca y Crédito Ejidal en la colonia Plutarco Elías Calles de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con una superficie total de 2,000.00 mts²-dos mil metros cuadrados, en virtud de los beneficios que representa.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

León; 14 fracciones I y II que refieren al apartado De Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la Desincorporación mediante Contrato de Comodato, respecto de una porción del inmueble con superficie de 2,000.00 mts²-dos mil metros cuadrados, en el que se construirá la Capilla Cristo Rey; el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado en la calle Nacionalización de la Banca y Crédito Ejidal en la colonia Plutarco Elías Calles de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, identificado con el Expediente Catastral número 80-020-00; con las siguiente medidas y colindancias:

AL NORESTE	Un tramo en línea recta de 25.00 mts. a colindar con la calle Crédito Ejidal;
AL SURESTE	Un tramo en línea recta de 40.00 mts. a colindar con Propiedad Municipal;
AL SUROESTE	Un tramo en línea recta de 25.00 mts. a colindar con Propiedad Municipal;
AL NOROESTE	Un tramo en línea recta de 40.00 mts. a colindar con Propiedad Municipal.
SUPERFICIE	2,000.00 mts ² -dos mil metros cuadrados.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el C. Síndico Segundo, Secretario del R. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren CONTRATO DE COMODATO POR 25-VEINTICINCO AÑOS, a favor de la Asociación Religiosa denominada "ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY", A. R., el cual iniciará su vigencia a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo.

TERCERO: Se condiciona a la construcción, administración y mantenimiento del inmueble anteriormente descrito y a continuar con sus actividades, y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones para el cual fue otorgado, se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato de comodato aludido.

CUARTO: De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese la publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de Julio del 2009. LA H. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO. C. SÍNDICO SEGUNDO MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, Presidenta.- C. REGIDOR PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, Secretario.- C. REGIDOR LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, Vocal.- C. REGIDOR MANUEL ELIZONDO SALINAS, Vocal.- C. REGIDOR ARMANDO AMARAL MACÍAS, Vocal.- (RÚBRICAS).

Continuando en el uso de la palabra, la C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, dijo: "Es cuanto señor Secretario".

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: "Gracias. Está a consideración de este Republicano Ayuntamiento, el dictamen recién presentado por si desean hacer comentarios al respecto.- Al no haber comentarios, se somete a votación de los presentes el dictamen emitido por la Comisión de Patrimonio; los que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".

Nuevamente hizo uso de la palabra, la C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, y expresó: "Integrantes del Republicano Ayuntamiento, con el propósito de agilizar el orden del día, le solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento, someter a votación el dar lectura parcial a dos dictámenes, referentes a concesionar el servicio de Nomenclatura y el servicio de los Baños Públicos del parque Alameda Mariano Escobedo, para solo citar los Acuerdos, en virtud de que los mismos han sido circulados con oportunidad; de la misma forma al ser aceptada la propuesta, los documentos deberán ser transcritos en forma íntegra en el acta que se elabore de esta Sesión".

Añadiendo el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Quien esté a favor de la dispensa de la lectura total de los dos dictámenes siguientes, sírvase manifestarlo levantando su mano. Se aprueba por unanimidad".

A continuación, la C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, procedió en la forma solicitada y aprobada, transcribiéndose en forma completa el segundo dictamen de la Comisión de Patrimonio.

"R. Ayuntamiento de Monterrey
Presente. -

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio de este R. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57 y 58 del

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, nos fue remitida por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores de la Secretaría Ejecutiva la única propuesta para participar en la convocatoria a concesión del servicio de nomenclatura la cual fue ordenada por el R. Ayuntamiento mediante sesión de cabildo de fecha 15 de mayo de 2009, por lo tanto y con el fundamento antes expuesto, exponemos los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Que en fecha 15 de mayo de 2009 el R. Ayuntamiento de Monterrey mediante sesión ordinaria aprobó concesionar la "instalación de estructuras de soporte y nomenclaturas viales nuevas y modernas con señalamiento en poste a una altura razonable el nombre de la calle o avenida en sistema braille", autorizándose que se llevara a cabo un proyecto con las especificaciones indicadas en el dictamen aprobado y debiendo aceptar los interesados en obtener dicha autorización como contraprestación el colocar publicidad en las NOMENCLATURAS Y/O CARTELES NOMENCLADORES en el AREA MUNICIPAL, la cual no deberá de exceder del 18% del espacio total de la nomenclatura conforme a las bases aprobadas en dicho dictamen, las cuales se transcriben a continuación:

BASES:

CANTIDAD A SUSTITUIR: Que el número mínimo de nomenclaturas y/o carteles con su estructura o soporte a que se debe comprometer a sustituir es de 2000 (dos mil) cuando menos, y las nomenclaturas o carteles nomencladores con su estructuras o soportes que sean retiradas deberán ser entregadas la Secretaria De Servicios Públicos del municipio en el lugar que ésta le indique

CONTENIDO: La nomenclatura o cartel nomenclador que se instale deberá contener toda la información adecuada como: el nombre de la arteria, el sentido de circulación del tránsito vehicular, la numeración correspondiente, código postal y la colonia y que las estructuras de soporte deben ser fabricados en tubo galvanizado de 2 y ." (dos y medio pulgadas) de diámetro, y de 2mm (dos milímetros) de espesor, y en cuyas estructuras se deberá colocar la placa metálica que indique en lenguaje braille el nombre de la calle, a la altura 1.20 mts.

ÁREA DE IMPLEMENTACIÓN: Dentro del Territorio del Municipio de Monterrey, por etapas y para iniciar se contempla una primera etapa, ubicada en el primer cuadro de la ciudad, el cual comprende las calles y avenidas dentro del cual se llevara a cabo la sustitución, de los señalamientos viales consistentes en NOMENCLATURAS Y/O CARTELES NOMENCLADOR ENTRADA EN



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

VIGENCIA: se llevará a cabo la sustitución, de los señalamientos viales consistentes en NOMENCLATURAS Y/O CARTELES NOMENCLADOR deberá iniciar a mas tardar a los 30 días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo y deberá de culminar dicha etapa máximo a los seis meses posteriores a la firma del convenio respectivo

EXCLUSIVIDAD ZONAL: Implica que, el MUNICIPIO, no podrá conceder u otorgar a cualquier otro tercero o llevar a cabo la implementación o mejoramiento de los señalamientos viales de aquellos que sean autorizados.

CONTRAPRESTACIÓN: Es la autorización otorgada por el MUNICIPIO a la persona que resulte ganadora para llevar a cabo LA COLOCACION de publicidad en la NOMENCLATURAS Y/O CARTELES NOMENCLADORES en el AREA MUNICIPAL, la cual no deberá de exceder del 18% del espacio total.

ORGANISMO DE CONTROL: Es la Secretaría de Vialidad y Tránsito Municipal para la fiscalización de todos los trabajos a ejecutarse dentro de su jurisdicción. La persona que resulte ganadora se obliga a donar y colocar con sus propios recursos los señalamientos y/o nomencladores viales en las áreas que EL MUNICIPIO le indique por escrito y sin costo alguno para este último La persona que resulte ganadora deberá obligarse además a dar mantenimiento a los señalamientos nomencladores viales, ello con el objetivo principal de conservarlos en buen estado

La persona que resulte ganadora para la sustitución de los NOMENCLATURAS Y/O CARTELES NOMENCLADOR una vez concluido la vigencia deberá donar dichos señalamientos; así mismo se obliga a respetar en todo momento y a cabalidad de todos y cada uno de los lineamientos que establece el reglamento de anuncios del municipio de Monterrey, Nuevo León, La persona que resulte ganadora tendrá la obligación de la implementación y colocación de los señalamientos y nomencladores viales comprenderá, el suministro y colocación de la estructura de soporte correspondiente el cual debe ser fabricados en tubo galvanizado de 2" (dos pulgadas) de diámetro, y de 2mm (dos milímetros) de espesor, y en cuyas estructuras se deberá colocar la placa metálica que indique en lenguaje braille el nombre de la calle vial.

La persona que resulte ganadora deberá informar por escrito y con fotografías de dichas acciones de mantenimiento a la Secretaría de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

La persona que resulte ganadora estará obligada a llevar a cabo las acciones de mantenimiento necesarias, además la gestión y obtención de los respectivos permisos de anuncios, respetando todos



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

y cada uno de los requisitos que para tal efecto señalan los reglamentos y leyes estatales y municipales aplicables a la materia.

EL MUNICIPIO tendrá la facultad de poder inspeccionar durante la vigencia del convenio que llegue a celebrarse, cada uno de los señalamientos y nomencladores

La persona que resulte ganadora se deberá obligar a cumplir con las especificaciones técnicas de construcción y lineamientos que para ese efecto determine la Secretaría de Vialidad y Tránsito, sobre los cuales se deberán elaborar los señalamientos y nomencladores viales y la cuales serán allegadas por esta dependencia, a efecto de cumplir con el área de reserva en los mismos para la colocación de la publicidad de sus respectivos patrocinadores.

La persona que resulte ganadora se deberá obligar a cubrir los siguientes requisitos:

- 1.- Se compromete a utilizar medidas de carteles estándar de 90-noventa centímetros de ancho por 28-veintiocho centímetros de alto.
- 2.- Se obliga a utilizar fondos de color azul y letras blancas reflectivas.
- 3.- Se obliga a incluir nombre de la calle o avenida, numeración desde hasta, código postal, y el nombre de la colonia perteneciente.
- 4.- Se obliga a incluir las flechas indicatorias de circulación y un espacio destinado a la publicidad de 54-cincuenta y cuatro centímetros de ancho por 8-ocho centímetros de alto espacio este último no será reflectivo, ni luminoso.
- 5.- los carteles se colocarán sobre una columna en el número de dos sobre cada columna, su altura desde el cartel inferior al piso no será menor a los 2.10 metros, los postes o columnas se instalarán con una profundidad no inferior a 0.50 metros y de un diámetro mínimo de 5.43 centímetros (2 y . pulgadas)
- 6.- El filo externo del poste lo colocará a 0.60 metros de la línea de cordón en la parte curva del mismo ubicado en forma perpendicular a una línea imaginaria trazada desde el centro de la ochavo, siempre que no afecte a cualquier otro tipo de instalación, ya sea aéreas o subterráneas.
- 7.- Que la altura de la señal medida desde el extremo inferior del tablero hasta el nivel de la superficie de la rodadura no será menor de 2.00 metros para aquellas que se instalen en el área.
- 8.- En caso que exista un espacio reducido se colocarán sobre una pared.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

9.- implementar en los señalamientos materia del presente acuerdo de voluntades, una placa que esté accesible a las personas con discapacidad visual, a efecto de que éstos puedan leer mediante el sistema Braille los señalamientos en cuestión.

La persona que resulte ganadora deberá cumplir con, todas las disposiciones legales aplicables y particularmente con los reglamentos relativos a la colocación del material publicitario en los señalamientos y nomencladores viales, por lo que será responsable del contenido del material publicitario que se coloque sobre los señalamientos y nomencladores viales objeto de este dictamen, teniendo como limitación de uso, aprovechamiento y explotación, el no anunciar en dichos señalamientos y nomencladores viales material publicitario que atente contra la moral pública o las buenas costumbres.

La persona que resulte ganadora debe obligarse a responder por todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes propiedad de estos como consecuencia de las instalaciones de señalamientos y nomencladores viales así como la estructura de soporte.

La persona que resulte ganadora tendrá derecho de colocar, mantener y cambiar el material publicitario de los señalamientos y nomencladores viales prospectos a remodelar y donar, por el plazo de 4 años 11 meses en la inteligencia de que dicho plazo será contado a partir de la firma del convenio.

La persona que resulte ganadora iniciará las obras de colocación, remodelación, implementación, mejoramiento y mantenimiento de los mencionados señalamientos y nomencladores viales a los 30 treinta días posteriores a la firma del convenio y deberán terminar a más tardar a los 6 meses posteriores a la firma del mismo.

La persona que resulte ganadora gozará de un periodo de gracia posterior al término de la presente vigencia por el término de 30-treinta días, para el efecto de programar y retirar la publicidad que se haya colocado en los señalamientos y nomenclaturas viales.

EL MUNICIPIO no adquiere la obligación o derecho alguno sobre el material publicitario que se coloque en los señalamientos y nomencladores, por lo tanto no será responsable de lo anunciado.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de impugnar la colocación de anuncios publicitarios que no se ajusten en cuanto a su contenido, a lo establecido en el Reglamento de Anuncios vigentes en el Municipio, obligándose a la persona que resulte ganadora a remitir a EL MUNICIPIO, copia simple de todos y cada uno de los contratos que este celebre con las personas físicas o morales con las cuales



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

vaya a contratar el mencionado servicio de publicidad.

El costo de instalación quedará a cargo totalmente de La persona que resulte ganadora sin que esto ocasione gasto alguno para EL MUNICIPIO, además, la persona que resulte ganadora deberá obligarse a reparar durante la vigencia del convenio y sin costo alguno para EL MUNICIPIO los daños a los señalamientos y/o nomencladores viales que sean causados por accidentes viales o de terceros, de los cuales derive responsabilidad civil, o penal, la Secretaría de Tránsito del Municipio, deberá remitir a los responsables o a sus aseguradoras con la persona que resulte ganadora, con el fin de que le sea pagada a esta última el costo de reparación o reposición del señalamiento y/o nomenclatura vial. En caso de que exista un aviso del MUNICIPIO sobre alguna reparación, la persona que resulte ganadora tendrá un mes para realizarla, y en caso de no hacerla el Municipio lo podrá hacer con cargo a la persona que resulte ganadora.

Una vez autorizada por EL MUNICIPIO la colocación de los carteles nomencladores viales y demás instalaciones en la vía pública u otros lugares de dominio público, La persona que resulte ganadora deberá obligarse a coadyuvar con EL MUNICIPIO a fin de cambiar de lugar a un área que el propio Municipio le indique cada uno de los nomencladores viales que impidan la realización o ejecución de alguna obra, ya sea municipal, estatal o federal o que por causas de interés público así se requiera.

Al término del plazo pactado La persona que resulte ganadora deberá retirar de manera inmediata los anuncios publicitarios que hubiese colocado en los señalamientos nomencladores viales, en la inteligencia de que de no retirarlos en el tiempo pactado, EL MUNICIPIO se encargará de hacerlo, con cargo ésta, es decir esta última deberá sufragar los gastos que se generen por el retiro de dicha publicidad.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de rescindir unilateralmente la autorización que se pretende otorgar, en caso que la persona que resulte ganadora incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento, rescisión que operará sin derecho de indemnización alguna para La persona que resulte ganadora, sin embargo EL MUNICIPIO deberá comunicar por escrito sobre la causa que origine dicha rescisión, a efecto de que La persona que resulte ganadora se encuentre en actitud de subsanar la falta dentro de un periodo que no deberá exceder de 30-treinta días naturales, y en caso de que la falta no sea subsanada se tendrá por rescindido el convenio y La persona que resulte ganadora deberá retirar todos los anuncios publicitarios únicamente en un término de 30-treinta días naturales, en la inteligencia de que en caso de no hacerlo así EL MUNICIPIO realizará la actividad con cargos a ésta.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Además a lo anterior, será causa de terminación el mutuo consentimiento por escrito de ambas partes, dado por escrito con 30-treinta días de anticipación.

La persona que resulte ganadora no podrá ceder, traspasar, enajenar, comprometer o gravar de manera alguna los derechos y obligaciones que se derivan del presente instrumento.

II.- En el dictamen correspondiente se autorizó al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que llevaran a cabo la Convocatoria respectiva para participar a la cual se le dio publicidad mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de junio de 2009, así como en el Periódico El Porvenir de fecha 9 de junio de 2009.

III.- Que en la convocatoria respectiva se publicó que la entrega de propuestas técnicas se llevaría a cabo los días 11 y 12 de junio de 2009 en las oficinas de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores de la Secretaría Ejecutiva, y la apertura de las propuestas se llevaría a cabo el día 15 de junio en la misma Dirección quien debería turnar las propuestas para que esta Comisión de Patrimonio emitiera el dictamen correspondiente al ganador.

V.- Que la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores turnó a esta Comisión mediante oficio de fecha 19 de junio de 2009 la propuesta única que fue recibida y la cual se analiza en el presente dictamen.

CONSIDERANDOS:

I.- Que la única interesada en participar en la convocatoria de concesión del servicio público de nomenclaturas es la persona moral denominada OVALBOX, S.A. DE C.V, la cual reúne todos los requisitos exigidos por este R. Ayuntamiento tal y como se expone en el siguiente cuadro comparativo:

	OVALBOX, S.A. DE C.V.
Manifestación por escrito del deseo de participar en el presente concurso;	Sí cumple
Acta Constitutiva	Sí cumple
Balance General	Sí cumple
Estado Financiero	Sí cumple
Exhibición de Poder del representante para actos de administración y de dominio	Sí cumple
Copia de identificación del representante	Sí cumple

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad de la Organización de la empresa, recursos humanos debidamente capacitados, capacidad técnica y materiales idóneos	Sí cumple
Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no estar en los supuestos del Artículo 91 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.	Sí cumple
Acepta cumplir con las bases de la convocatoria	Sí cumple

En virtud de que la concursante OVALBOX, S.A. DE C.V. hizo llegar todos los documentos exigidos en la convocatoria y acepta cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases de la misma así como en los términos y vigencia establecidos, es por lo que se declara ganadora del concurso convocado.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba concesionar el servicio de nomenclatura a la empresa OVALBOX, S.A. DE C.V., ya que hizo llegar todos los documentos exigidos en la convocatoria y acepta cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases de la misma así como en los términos y vigencia establecidos.

SEGUNDO: La empresa OVALBOX, S.A. DE C.V., deberá presentar su proyecto de diseño de nomenclatura a más tardar dentro de los siguientes 15-quince días de celebrado el convenio de concesión tanto a la Secretaría de Tránsito como a la de Servicios Públicos cumpliendo con los requisitos técnicos establecidos en las bases de la nomenclatura.

TERCERO: Se condiciona a la empresa OVALBOX, S.A. DE C.V., a que la contraprestación de publicidad en la nomenclatura y/o carteles nomencladores en el área municipal no promueva empresas cuyos giros perjudiquen la salud y/o atenten contra la moral pública.

CUARTO: Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal así como en el portal de transparencia de la página de Internet www.monterrey.gob.mx. Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de Julio del 2009. C.C. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY. SÍNDICO SEGUNDO MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, Presidenta.- REGIDOR MANUEL ELIZONDO SALINAS, Vocal.- REGIDOR ARMANDO AMARAL MACÍAS, Vocal.- (RÚBRICAS).- REGIDOR PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, Secretario.- REGIDOR LUIS ALBERTO

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

GARCÍA LOZANO, Vocal (SIN RÚBRICAS).

Continuando en el uso de la palabra, la C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, dijo: “Es cuanto señor Secretario”.

Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Gracias. Está a consideración de este Republicano Ayuntamiento el dictamen emitido por la Comisión de Patrimonio, por si desean hacer comentarios. Al no haber comentarios, sometemos a votación de los....si quiere hacer comentarios Regidor”.

En uso de la palabra, el C. REG. ARMANDO AMARAL MACÍAS, expresó: “Si, nada más en los dictámenes que tenemos nosotros yo creo que falta una hoja, viene de los Considerandos se pasa al tercer Acuerdo, hay la hoja uno, la dos y luego se brinca a la cuatro, no sé si yo tenga alguno diferente, verdad”.

Agregando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Puede ser un error a la hora de la copiadora, pero, Luis Carlos, llévale uno”.

Añadiendo el C. REG. ARMANDO AMARAL MACÍAS: “Señores, tienen visita”.

Nuevamente en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Si, se le está entregando ahí un ejemplar completo, con mucho gusto.- Al no haber más comentarios, se somete a votación de los presentes el dictamen emitido por la Comisión de Patrimonio; quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

A continuación, la C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, procedió en la forma solicitada y aprobada, transcribiéndose en forma completa el tercer dictamen de la Comisión de Patrimonio.

“R. Ayuntamiento de Monterrey

Presente. -

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio de este R. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57 y 58 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, nos fueron remitidas por el Secretario de Obras Públicas las dos propuestas para participar en la convocatoria a concesión del servicio de baños públicos la cual fue ordenada por el R. Ayuntamiento mediante sesión de cabildo de

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

fecha 15 de mayo de 2009, por lo tanto y con el fundamento antes expuesto, exponemos los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Que en fecha 15 de mayo de 2009, el R. Ayuntamiento de Monterrey mediante sesión ordinaria aprobó concesionar el servicio de los baños públicos del Parque Alameda Mariano Escobedo, autorizándose que se llevara a cabo un proyecto con las siguientes especificaciones:

I).- Quien resultara adjudicado respecto a la concesión de los baños del Parque, debería:

a).- Realizar una inversión para mejoras no menor a \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M. N.) lo cual deberá justificar mediante la entrega de facturas, fotos y avances de obras a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, quien deberá dar el visto bueno.

b).- Realizar la perforación para cisternas con su debida instalación de bomba para que no vuelva a suceder la falta de agua de la cual depende la limpieza del inmueble, la reestructuración de todos los servicios sanitarios, los mingitorios y los drenajes para darle mantenimiento de limpieza por presión de agua para tenerlos adecuadamente limpios.

II).- Quien resultare adjudicado no podría cobrar más de \$3.00 (tres pesos 00/100 M.N) por persona y para aumentar la tarifa, se requerirá el consentimiento del R. Ayuntamiento.

III).- Que el término de la concesión, no podría ser menor a 5-cinco años, dando el servicio de excelencia y manteniendo los baños en perfectas condiciones y limpios.

Así mismo se condicionó a que si en un período de 3-tres meses a partir de la firma del Contrato de Concesión no se iniciaren las mejoras a los baños públicos del Parque Alameda, se dejaría sin efectos la Concesión.

II.- En el dictamen correspondiente se autorizó a la Secretaría de Obras Públicas, con la participación de la Dirección de Patrimonio dependiente de la Tesorería Municipal, para que llevaran a cabo la Convocatoria respectiva.

III.- Que a fin de darle publicidad a la Convocatoria ordenada se publicó en fecha 19 de junio de 2009 en el Periódico Oficial del Estado y en fecha 20 de junio de 2009 en el Periódico El Porvenir.

IV.- Que en la convocatoria respectiva se publicó que la entrega de propuestas técnicas se llevaría a cabo el día 26 de junio de 2009 en las oficinas de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería del Estado, la apertura de las propuestas se llevaría a cabo el día 29 de junio por la Secretaría de Obras Públicas quien debería turnar las propuestas a fin de que esta Comisión de Patrimonio emitiera el dictamen correspondiente al ganador.

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

V.- Que la Secretaría de Obras Públicas turnó a esta Comisión mediante el oficio número SOP-048/2009 de fecha 30 de junio de 2009 las únicas dos propuestas que fueron presentadas a la Dirección de Patrimonio las cuales se analizan en el presente dictamen.

CONSIDERANDOS:

I.- Que de los dos interesados en participar en la convocatoria de concesión del servicio público de baños, la que reúne todos los requisitos lo es la persona moral denominada "Fabela Bernal Constructores", S.A. de C.V. en virtud de que la otra empresa denominada "Instalaciones Asbye", S.A. de C.V. no acompañó todos los documentos requeridos, tal y como se expone en el siguiente cuadro comparativo:

	FABELA	ASBYE
Manifestación por escrito del deseo de participar en el presente concurso;	Sí cumple	Sí cumple
Acta Constitutiva	Sí cumple copia certificada	Copia Simple
Balance General	Sí cumple	Sí cumple
Estado Financiero	Sí cumple	Sí cumple
Exhibición de Poder del representante para actos de administración y de dominio	Sí cumple	Sí cumple
Copia de identificación del representante	Sí cumple	Sí cumple
Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad de la Organización de la empresa, recursos humanos debidamente capacitados, capacidad técnica y materiales idóneos	Sí cumple	Sí cumple
Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no estar en los supuestos del Artículo 91 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.	Sí cumple	Sí cumple
Acepta cumplir con las bases de la convocatoria	Sí cumple	Sí cumple
DOCUMENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES APORTADOS POR LA EMOPRES		
Organigrama y mano de obra de la empresa	Sí	No
Descripción de maquinaria y equipo	Sí	No



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Se compromete a tener baños accesibles para personas con discapacidad	Sí	No
-----------------------------------------------------------------------	----	----

En virtud de que la concursante “Fabela Bernal Constructores”, S.A. de C.V. cumplió con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como que además se obligó a tener baños accesibles para personas con discapacidad y demostró tener estados financieros sanos, es por lo que esta Comisión estima que “Fabela Bernal Constructores”, S.A. de C.V. es ganadora del presente concurso y no así “Instalaciones Asbye”, S.A. de C.V. quien además de no ofrecer baños accesibles no acompañó copia certificada de su acta constitutiva.

Así mismo esta Comisión estima que se establezca en el contrato respectivo que las obras que realice la ganadora “Fabela Bernal Constructores”, S.A. de C.V., las debe concluir en un término no mayor de 6-seis meses a partir de que éstas comiencen a realizarse, en el entendido de que el R. Ayuntamiento ordenó en sesión de cabildo de fecha 15 de mayo de 2009 que las mismas comenzaran en un plazo que no excediera de 3 meses contados a partir de la firma del contrato y la misma será entregada a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio así como la comprobación de la inversión realizada a la misma.

Por otro lado, esta comisión acuerda que la empresa “Fabela Bernal Constructores”, S.A. de C.V., deberá presentar dentro de los siguientes treinta días contados a partir de la firma del convenio respectivo, el proyecto definitivo tanto a la Secretaría de Obras Públicas como a la Secretaría de Desarrollo Urbano en el que se justifique que se realizará la inversión en mejoras no menor a \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M. N.), el lugar en donde se encontrarán las cisternas con sus debidas instalaciones de agua, la forma como quedará la reestructuración de todos los servicios sanitarios, los mingitorios y los drenajes para darle mantenimiento de limpieza por presión de agua para tenerlos adecuadamente limpios y justificar tener baños e instalaciones accesibles tal y como se comprometió en su propuesta presentada, en el entendido que de no ser así se dejará sin efectos la concesión.

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba concesionar el servicio de los baños públicos del Parque Alameda Mariano Escobedo a la empresa “Fabela Bernal Constructores”, S.A. de C.V. ya que cumplió con todos los requisitos que fueron solicitados en la convocatoria respectiva, además de incluir baños accesibles para personas con discapacidad.

SEGUNDO: El ganador del concurso “Fabela Bernal Constructores”, S.A. de C.V. deberá cumplir con las bases acordadas por el R. Ayuntamiento mediante sesión de cabildo de fecha 15 de mayo de 2009 y establecerse en el convenio lo siguiente:

a - Que deberá realizar una inversión para mejoras no menor a

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

\$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M. N.) lo cual deberá justificar mediante la entrega de facturas, fotos y avances de obras a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, quien deberá dar el visto bueno.

b.- Que deberá realizar la perforación para cisternas con su debida instalación de bomba para que no vuelva a suceder la falta de agua de la cual depende la limpieza del inmueble, la reestructuración de todos los servicios sanitarios, los mingitorios y los drenajes para darle mantenimiento de limpieza por presión de agua para tenerlos adecuadamente limpios.

c.- Que no podrá cobrar más de \$3.00 (tres pesos 00/100 M.N) por persona y para aumentar la tarifa, se requerirá el consentimiento del R. Ayuntamiento.

d.- El término para esta concesión no podrá ser menor a 5-cinco años, dando el servicio de excelencia y manteniendo los baños en perfectas condiciones y limpios.

TERCERO: Se ordena que en el convenio de concesión correspondiente se incluya que el ganador deberá presentar dentro de los siguientes treinta días contados a partir de la firma del convenio respectivo, el proyecto definitivo tanto a la Secretaría de Obras Públicas como a la Secretaría de Desarrollo Urbano en el que se justifique que se realizará la inversión en mejoras no menor a \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M. N.), el lugar en donde se encontrarán las cisternas con sus debidas instalaciones de agua, la forma como quedará la reestructuración de todos los servicios sanitarios, los mingitorios y los drenajes para darle mantenimiento de limpieza por presión de agua para tenerlos adecuadamente limpios y justificar tener baños e instalaciones accesibles tal y como se comprometió en su propuesta presentada, en el entendido que de no ser así se dejará sin efectos la concesión. El término para esta concesión será de 5-cinco años a partir de la firma del convenio, dando el servicio de excelencia y manteniendo los baños en perfectas condiciones y limpios.

Así mismo se deberá incluir que las obras deberán de comenzar a realizarse dentro de un período de 3 meses contados a partir de la firma del convenio y concluirse en 6 meses a partir de su inicio.

CUARTO: Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal así como en el portal de transparencia de la página de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de Julio del 2009. C.C. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY. SÍNDICO SEGUNDO MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, Presidenta.- REGIDOR PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, Secretario.- REGIDOR MANUEL ELIZONDO SALINAS, Vocal.- (RÚBRICAS).- REGIDOR LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, Vocal.- REGIDOR ARMANDO

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

AMARAL MACÍAS, Vocal.- (SIN RÚBRICAS).

Continuando en el uso de la palabra, la C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, agregó. "Es cuanto señor Secretario".

A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: "Muchas gracias. Se somete a consideración de este Republicano Ayuntamiento el dictamen emitido por la Comisión de Patrimonio, por si desean realizar observaciones. Al no haber comentarios, se somete a votación de los presentes el dictamen emitido por la Comisión de Patrimonio; quienes estén a favor del mismo, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".

C) COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN:

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Enseguida la Comisión de Gobernación y Reglamentación, presentará ante este Pleno tres dictámenes, por lo que atentamente se les solicita hagan la presentación del primero de ellos".

A continuación, hizo uso de la palabra, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, quien manifestó: "Gracias señor Secretario, le solicito ponga a consideración de este Cuerpo Colegiado, la dispensa de la lectura íntegra de los dictámenes relativos al inicio de la Consulta Pública respecto al REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS DEL MUSEO METROPOLITANO DE MONTERREY; EL REGLAMENTO DEL TEATRO JOSÉ CALDERÓN y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE MONTERREY; en función de que dichos dictámenes fueron circulados con oportunidad".

Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Quien esté de acuerdo con la solicitud de dispensa de los tres dictámenes que presentará la Comisión de Gobernación y Reglamentación, sírvase manifestarlo levantando su mano.- Es Aprobada por Unanimidad".

Acto seguido, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, procedió en la forma solicitada y aprobada, transcribiéndose en forma completa el primer dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación.

"R. Ayuntamiento
Presente.-



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracción II y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 59 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, el cual establece como atribuciones de la Comisión el proponer al R. Ayuntamiento las Iniciativas de Reglamento que se formulen; procedimos al estudio y análisis de la INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DEL MUSEO METROPOLITANO DE MONTERREY; la cual con fundamento antes expuesto se presenta bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Citando algo de historia se puede referir sobre el Museo Metropolitano de Monterrey, como un icono del primer cuadro de la ciudad, de sobria y austera arquitectura norestense joya arquitectónica de estilo clásico, que se ubica en las calles de Zaragoza y Corregidora, fue construido hace más de siglo y medio para dar albergue a la autoridad máxima de esta ciudad. A través del tiempo, sus muros han sido testigos desde importantes decisiones para la ciudad hasta convertirse en el lugar perfecto para mostrar diversas manifestaciones del arte local, nacional e internacional.

A partir de 1974 esta edificación conocida como el "Antiguo Palacio Municipal" es considerado por el INAH como Monumento Histórico Nacional, en 1976 esta construcción dejó de funcionar como Palacio Municipal de Monterrey para después convertirse en la sede del Tribunal Superior de Justicia. Hacia 1989 el Museo de Historia de Nuevo León y finalmente, en 1995 el Gobierno del Estado cede al Ayuntamiento de Monterrey su custodia para convertirlo en el "Museo Metropolitano de Monterrey". De esta manera, esta edificación es el resultado de muchas generaciones que se aplicaron con todo empeño para construir la "Casa de la Ciudad".

Como dato relevante, el Museo Metropolitano cuenta con cuatro salas de exposiciones temporales en donde los visitantes a este importante espacio cultural pueden disfrutar de un recorrido por la historia de la capital del estado a través de la exposición permanente, así mismo alberga exhibiciones temporales de pintura, escultura, instalación, arte-objeto, fotografía. Artistas locales e internacionales, cuenta con un Patio Central y un Auditorio en donde se llevan a cabo diferentes actividades como: presentaciones de libros, conferencias, conciertos, obras de teatro, espectáculos de danza, homenajes a grandes personajes, eventos académicos y actividades infantiles, cumpliendo con su vocación de presentar lo mejor del arte y la cultura a nivel local, nacional e internacional.

De lo anterior, se pretende con la expedición del presente Reglamento establecer una normativa que regule los criterios y procedimientos para la realización de actos y actividades que estén acordes con el Decreto que dispone que el patio, auditorio, salones, corredores, terrazas y demás

dependencia del Museo Metropolitano de Monterrey sólo podrán utilizarse para

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

actos culturales previa autorización del Museo.

Por lo que de la exposición anteriormente señalada, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; tuvimos a bien analizar la Iniciativa presentada misma que consideramos procedente y la cual presentamos ante este cuerpo Colegiado de la siguiente manera:

REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DEL MUSEO METROPOLITANO DE MONTERREY

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento contiene los criterios y procedimientos que regulan la realización de actos y actividades acordes con el DECRETO QUE DISPONE QUE EL PATIO, AUDITORIO, SALONES, CORREDORES, TERRAZAS Y DEMÁS DEPENDENCIA DEL MUSEO METROPOLITANO DE MONTERREY SÓLO PODRÁN UTILIZARSE PARA ACTOS CULTURALES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL MUSEO METROPOLITANO DE MONTERREY.

“El Museo Metropolitano de Monterrey, es uno de los lugares de mayor veneración para la comunidad nuevoleonesa porque está relacionado con acontecimientos supremos de su historia; por ello merece el mayor respeto y el uso más decoroso, dignos de su importancia histórica”.

“El patio, salas de exposición, claustro alto y auditorio del Museo Metropolitano de Monterrey sólo podrán utilizarse para actividades culturales, académicas, homenajes a méritos, actos oficiales de carácter internacional organizados por dependencias gubernativas o sociedades culturales o científicas”.

ARTÍCULO 1.- No se permitirá ningún acto político, social o comercial, en conformidad con el decreto mencionado.

ARTÍCULO 2.- El horario para los actos será acordado por la Dirección del Museo.

ARTÍCULO 3.- Para la expedición del permiso deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- I. Entregar solicitud por escrito dirigida al Director del Museo.
- II. Solicitar espacio para realizar Actos de tipo: Cultural, Científico, Académico.
- III. ~~Explicar brevemente el motivo del evento.~~

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

- IV. Indicar fecha (día, mes, año), Horario (de 19:00 hrs. ingreso y de 23:00 hrs. salida), Número de personas (invitados y participantes).
- V. Incluir el programa y/o logística del acto.
- VI. Señalar en un párrafo su disponibilidad de otorgar un donativo, el cual se destinará al Fondo para la Conservación y Mantenimiento del Edificio.
- VII. Confirmar que no habrá venta de boletos.

ARTÍCULO 4.- La solicitud a que se refiere el artículo anterior, previo análisis del Director del Museo, será turnada para análisis del Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 5.- Una vez obtenida la autorización por escrito, el organizador debe:

- I. Asistir a una entrevista con el responsable de la coordinación de actos del Museo Metropolitano de Monterrey.

ARTÍCULO 6.- La autorización para la promoción del evento en cualquier medio de comunicación queda a discreción de la Dirección del Museo. Para efectos de la utilización de la razón: Museo Metropolitano de Monterrey y/o Antiguo Palacio Municipal, ni en nombre, ni en imágenes.

CAPÍTULO SEGUNDO

LOGÍSTICA

ARTÍCULO 7.- La logística del acto será convenida por las dos partes.

- I. El organizador presentará por escrito la logística de su acto, incluso todos los servicios y proveedores que pretenda contratar.
- II. El visto bueno de la lista de servicios y proveedores estará sujeto a los criterios establecidos por el Museo.
- III. El coordinador responsable del Museo podrá solicitar una copia de la lista de invitados que confirmaron su asistencia si lo considera pertinente.
- IV. En el caso de Exposiciones Temporales, éstas deberán ser instaladas por un museógrafo profesional que vaya acorde con el nivel que esta institución requiere.

ARTÍCULO 8.- Queda prohibido exhibir dentro de las instalaciones del Museo toda clase de propaganda (anuncios, carteles, mantas o logotipos publicitarios), incluso edecanes o cualquier otro servicio contratado que porten bandas con anuncios.

CAPÍTULO TERCERO

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

ARTÍCULO 9.- El responsable del acto tiene la obligación de vigilar el buen comportamiento de los invitados y de los servicios que contrate, así como de entregar e informar los lineamientos técnicos.

ARTÍCULO 10.- La Dirección del Museo tiene la facultad de sugerir al invitado o servicio contratado que abandone las instalaciones en caso de que observe una actitud negativa o inapropiada.

ARTÍCULO 11.- Queda prohibido introducir armas de fuego, armas blancas o cualquier artefacto o equipo que, a consideración de la Dirección del Museo, pueda utilizarse para causar daños físicos o materiales a los asistentes y al recinto, aun tratándose de escoltas personales.

ARTÍCULO 12.- El organizador del acto o titular del permiso será responsable de que estén a disposición de los asistentes y del personal de servicios contratado los materiales y el equipo médico y de vigilancia necesarios para atender alguna urgencia en los casos en que la naturaleza del acto lo requiera.

ARTÍCULO 13.- El Museo no proporcionará ninguna clase de equipo o materiales para la realización del acto, excepto los convenidos con anterioridad con el coordinador del Museo.

ARTÍCULO 14.- Se prohíbe la venta de artículos, productos o servicios dentro del Museo.

ARTÍCULO 15.- En caso de actos de asistencia pública, el organizador debe presentar los permisos legales correspondientes.

ARTICULO 16.- Queda prohibido introducir alimentos calientes, lumbre o cosas flamables.

ARTICULO 17.- Queda estrictamente prohibido fumar dentro de las instalaciones del Museo, de acuerdo a la Ley General de Salud; Art. 277 BIS, Ley Estatal de Salud; Art. 46, Fracc. "V"; Art. 68, Fracc. "II", Reglamento Municipal (periódico oficial N. L. No. 152); Art. 7, Fracc. "I-VII", Reglamento sobre consumo de tabaco (Diario oficial, 27 de Julio 2000), Capítulo III, Artículo 9, Capítulo IV, Artículo 20 y 21.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

CAPÍTULO CUARTO

BOLETAJE

ARTÍCULO 18.- En caso de actos de beneficencia en el que se requiera recaudar fondos:

- I. Se prohíbe la comercialización en medios masivos de comunicación.
- II. La autorización queda sujeta a las instancias correspondientes del Instituto.
- III. El Boletaje para recaudar los donativos deberán ostentar la leyenda impresa el "Costo por donativo \$___ para recaudar fondos para:_____".
- IV. Especificar el total del boletaje y el costo del donativo.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA MONTAJE DE EQUIPO

El Museo Metropolitano de Monterrey es un espacio que necesita acondicionar sus instalaciones para realizar eventos. En este sentido se deberá tomar en cuenta que todos los elementos arquitectónicos: acabados, carpinterías, herrerías, pavimentos, escalinatas, macetas, molduras, balaustradas, columnas, arcadas y muros son Patrimonio Cultural según lo dispuesto en la "Ley Federal de Conservación del Patrimonio Arquitectónico Histórico Inmueble", bajo la observancia del INAH y requieren de un cuidado especial. Por lo tanto deberán de observarse los siguientes lineamientos técnicos:

El organizador del evento tiene la obligación de entregar el reglamento y los lineamientos técnicos e informar a los responsables de las empresas que contrata para dar el servicio del evento, las condiciones de horario de entrada al Museo, descarga, traslado y tiempo de montaje del equipo.

Los organizadores y proveedores del evento deberán atender las indicaciones e instrucciones de los trabajadores del Museo. Quienes estarán uniformados e identificados por un gafete del Museo.

ENTRADA DE PROVEEDORES:

- La entrada para descargar el equipo será la designada previamente por la Dirección del Museo en el horario designado.
- El Museo no se hace responsable del equipo, instrumentos o herramientas de los proveedores previo, durante y posterior al evento. En este sentido el único responsable es la persona que directamente contrata los servicios.
- Durante el traslado del equipo (montaje y desmontaje) al lugar destinado

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

para el servicio del evento, el proveedor tiene la obligación de cuidar de no golpear, ni arrastrar, ni causar daño alguno a los elementos arquitectónicos, tales como: pisos, puertas, ventanas, escaleras y muros.

- Sin excepción el responsable del evento deberá de estar presente al momento y durante el montaje del equipo.
- La Dirección del Museo se reserva el derecho de realizar observaciones.

MONTAJE DE SILLAS, MESAS Y ESCENARIOS:

- Las mesas y sillas deberán traer previamente una protección de gomas en cada una de las patas, para evitar rayones en el piso. Queda prohibido arrastrar o rodar las mesas y sillas al momento de colocarse.
- Las estructuras para escenarios, gradas o tarimas deberán tener un diseño sencillo de armar, para evitar martillados y adhesivos que manchen en el momento de montaje.
- Queda prohibido recargar cualquiera de estos en los muros del edificio, así mismo se deberá de guardar la distancia necesaria entre los muros o puertas y las sillas para evitar que al ser utilizadas raspen los muros del edificio.
- Queda estrictamente prohibido la instalación de pendones o cualquier otro tipo de publicidad en el barandal o en los muros del edificio.

MONTAJE DE EQUIPO DE ILUMINACIÓN Y AUDIO:

- El único tipo de iluminación que se permite es en el área destinada para el acto, queda prohibido el uso de cualquier otro tipo de luminarias arquitectónicas adicionales a las que el museo proporciona.
- Los únicos responsables de las conexiones eléctricas para las luminarias y la sonorización del evento es el área de electricistas del Museo.
- El uso del láser está estrictamente prohibido.
- Cuando la carga de energía eléctrica sea mayor a la capacidad del Museo, se necesitará para evitar sobrecargas una planta de luz contratada por el solicitante del evento.
- Las estructuras para equipos de iluminación y sonido serán totalmente independientes a los muros y barandales del edificio.
- No se permite adosar o recargar materiales y/o equipo a muros, columnas, barandales o cualquier otro elemento arquitectónico.
- La introducción de clavos, tornillos, pijas, alcayatas, estacas y cualquier otro objeto punzante en muros, carpintería, pavimentos o en cualquier otro elemento arquitectónico del monumento está estrictamente prohibidos.
- Mantas, lonas o pendones con leyendas quedan prohibidas.
- Se tomarán las medidas necesarias para evitar escarificaciones, desportillamientos o rupturas en muros, columnas, arcadas, molduras y acabados históricos por movimientos de equipo y cables de energía.
- En las trayectorias sobre escaleras o elementos arquitectónicos deberán utilizarse materiales suaves adicionales para recargarlos.
- El museo no prestará extensiones eléctricas, por lo que deberá preverse la cantidad y metros necesarios.
- Se evitará el uso de cualquier tipo de fuego decorativo para iluminar los espacios como velas, veladoras, teas, mecheros y fuegos artificiales.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

- Se garantizará la protección de las vidrieras, vitrales, balaustradas, entre otros, por la emisión de vibraciones en el caso de que se vaya a realizar un concierto que requiere de un equipo especial de sonorización.

DESMONTAJE DE EQUIPO:

- El desmontaje del equipo se deberá de realizar el mismo día del acto, sin ninguna excepción. El Museo no se hace responsable de los objetos olvidados.
- Posterior al evento la empresa responsable del servicio de alimentos, deberá recoger la basura y limpiar el área utilizada.

En el caso de producirse un daño el proveedor tiene la obligación de pagar el monto estipulado en el dictamen del siniestro al Museo, quien lo reclamará directamente a la persona responsable del evento.

Transitorios

Artículo primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan todos los acuerdos, circulares y disposiciones que contravengan el contenido del presente Reglamento.

Artículo tercero.- Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado por ser de interés general.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 56, 58, 59 fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DEL MUSEO METROPOLITANO DE MONTERREY; en los términos indicados en la exposición de motivos, por un término de 15-quince días hábiles, esto con el propósito de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa conjuntamente con las propuestas



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

que se hayan presentado y proponga ante este R. Ayuntamiento su aprobación.

SEGUNDO: Con las instrucciones del C. Presidente Municipal al Secretario del R. Ayuntamiento, procédase al exacto cumplimiento del presente acuerdo, en el que el envío de la publicación no deberá exceder de un término de 5-cinco días hábiles a partir de la fecha de su aprobación.

Atentamente. Monterrey, Nuevo León, a 8 de Mayo de 2009.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN. C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, Presidenta.- C. REG. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, Secretario.- C. REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA, Vocal.- C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, Vocal.- C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, Vocal.- (RÚBRICAS).

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Se pone a consideración de este Republicano Ayuntamiento, el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Reglamentación, por si alguien desea hacer comentarios al respecto. Al no haber comentarios, se somete a votación de los presentes el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Reglamentación; quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

A continuación la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, procedió en la forma solicitada y aprobada; transcribiéndose enseguida en forma completa el segundo dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, relativo a la INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL TEATRO JOSÉ CALDERÓN.

“R. Ayuntamiento
Presente.-

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracción II y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 59 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, el cual establece como atribuciones de la Comisión el proponer al R. Ayuntamiento las Iniciativas de Reglamento que se formulen; procedimos al estudio y análisis de la INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL TEATRO JOSE CALDERON; la cual con fundamento antes expuesto se presenta bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009 contempla el desarrollar

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

exposiciones culturales con alto valor didáctico y estético, promoviendo la participación de gente reconocida en la comunidad. Además de analizar y proponer los instrumentos legales necesarios para fortalecer el patrimonio cultural de la ciudad.

Que la Misión de este espacio cultural denominado Teatro José Calderón, es posicionarlo como un espacio abierto a los artistas locales, nacionales e internacionales, dando proyección a las diferentes disciplinas interpretativas tales como teatro, música, cine y danza, entre otras, con el objetivo de atraer al público del área metropolitana.

Que su visión consta de buscar la sensibilización del público ante las diversas actividades artísticas, dando a conocer el Teatro Calderón como un espacio cultural con eventos de calidad.

Por lo que de la exposición anteriormente señalada, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; tuvimos a bien analizar la Iniciativa presentada misma que consideramos procedente y la cual presentamos ante este cuerpo Colegiado de la siguiente manera:

REGLAMENTO DEL TEATRO JOSÉ CALDERÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Teatro José Calderón conocido también con el nombre de Teatro Calderón, ubicado en Juárez y Tapia en el centro de Monterrey, se destinará como un espacio físico en donde convergen las diferentes manifestaciones artísticas, teniendo como prioridad las artes escénicas.

ARTÍCULO 2.- El Teatro Calderón dependerá de la dirección de cultura del municipio de Monterrey, misma que tenderá la facultad de nombra un coordinador y su equipo de colaboradores para que administren directamente el teatro.

ARTÍCULO 3.- Se creara un comité consultivo formado por personalidades del ambiente artístico, con especialidad en las artes escénicas, para asesorara en los programas actividades del mismo.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES DEL TEATRO

ARTÍCULO 4.- El encarado de administrara directamente el teatro será un coordinador que será nombrado por el director de cultura del municipio, los



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

colaboradores y demás personal del teatro serán nombrados en conjunto por el coordinador y director de cultura de acuerdo a las capacidades económicas del municipio.

ARTÍCULO 5.- Las atribuciones y responsabilidades generales del coordinador del teatro son las siguientes:

- I.- Llevar la agenda de las actividades del teatro así como la planear los programas a implementar.
- II.- Proponer el presupuesto anual del teatro;
- III.- Cuidar la conservación y mejoramiento del teatro;
- IV.- Proponer mejoras a las instalaciones del teatro;
- V.- Coordinar el personal al servicio del teatro;
- VI.- Dar seguimiento a los acuerdos y disposiciones que se determine el Comité de Consultivo.
- VII.- Buscar apoyos económicos o en especie para mejoras del teatro o publicidad del mismo.
- VIII.- Realizará convenios con las compañías de teatro artísticas de la localidad y fijará los porcentajes de taquilla y términos del CAPÍTULO IV de este reglamento.
- IX.- Rentar a compañías comerciales, locales, nacionales y extranjeras a un precio promedio de los teatros de la localidad. Por lo cual tendrá personalidad jurídica para el mismo fin.
- X.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores y las que le dicte el presente reglamento.

ARTÍCULO 6.- Una vez creado el comité consultivo fungiera como un órgano de autoridad consultiva para apoyar y asesora la actividades del coordinador.

ARTÍCULO 7.- El carácter del comité consultivo será honorífico, por lo cual no recibirá remuneración alguna, excluyendo los dos miembros de la dirección de cultura.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ CONSULTIVO.

ARTÍCULO 8.- El comité consultivo tendrá como principal objetivo asesora, los programas y actividades del teatro, además de que podara proponer nuevos programas, vinculaciones con otras instituciones culturales, intercambios artísticas y toda propuesta que sea viable y en beneficio del teatro. Además ayudar a gestionara recursos económicos o en especie para el mismo.

ARTÍCULO 9.- El Comité Consultivo, estará integrado por 5 miembros de la comunidad artística (directores, actores, periodistas culturales, etc.) y dos miembros de la dirección de cultura, que serán el enlace con las autoridades administradoras del teatro.

El comité consultivo estará integrado por un presidente un secretario y vocales, entra los mismo miembro del comité elegirán al presidente y secretario que



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

duraran un periodo de un año.

ARTÍCULO 10.- Los miembros del Comité Consultivo sesionarán por lo menos tres veces al año de manera ordinaria y las veces que sea necesario de manera extraordinaria o especial.

ARTÍCULO 11.- Los acuerdos, recomendaciones, directrices, serán tomados de manera colectiva, en caso de divergencias en cualquier decisión se turnará a una votación donde la mayoría simple, determine el curso a seguir en caso de que exista un empate el presidente tendrá el voto de calidad. El resultado de estas reuniones tendrá un carácter vinculatorio, no obligatorio.

ARTÍCULO 12.- Se llevará un registro de cada reunión de l comité, por medio de actas, que serán elaboradas y responsabilidad de los dos miembros pretendientes al dirección de cultura.

ARTÍCULO 13.- Las atribuciones generales del Comité Consultivo son:

- I.- Asesorar la en los programas, actividades, que se realicen en el teatro.
- II.- Promover el teatro dentro del círculo de artistas como un espacio multidisciplinario con especialidad en las artes escénicas
- III.- Proponer actividades o programas que sean en beneficio del teatro Calderón y de la comunidad artística de Monterrey.
- IV.- Vincular los programas del teatro calderón, con otros espacios teatrales u otras instituciones de cultura, así como gestionara obras de teatro o espectáculos de calidad para presentarlas en el mismo.
- V.- ayudar a conseguir apoyos económicos o en especie para el mejoras del teatro, así como patrocinadores para publicidad del los eventos del mismo.
- VI.- Apoyara en estrategias de publicidad y promoción para el teatro, para acrecentar mayor numero de asistentes al mismo.
- VII- Dar seguimiento a los acuerdos y directrices planeadas en este consejo, como cumplir y velar con todo lo referente el presente reglamento;

**CAPÍTULO IV
DE LAS FINANZAS DEL TEATRO, RENTAS, PRÉSATAMOS.**

ARTÍCULO 14.- El carácter del teatro calderón por su naturaleza es público, por lo cual podrá ser prestado a compañía de teatro artística con trayectoria dentro de la localidad, después de ser aprobada por el comité consultivo.

ARTÍCULO 15.- En caso que la compañía cobre una entrada para su espectáculo se establecerá un convenio, en el cual podrá ser porcentajes de tequillas desde un 30 a un 50 % para el teatro calderón

ARTÍCULO 16.- Cuando se solicite el teatro para cualquier compañía comercial local, nacional o internacional la renta será acorde con los un precio promedio de los demás teatro de la localidad.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

ARTÍCULO 17.- Se podrá dar a concesión la venta de esquilmos propios del teatro a un particular en donde se le cobre una renta o se de un porcentaje de las ganancias del mismo.

ARTÍCULO 18.- Los patrocinadores para publicidad o mejora del teatro podrán hacerlo de forma directa con un proveedor o donara en efectivo el apoyo económico.

ARTÍCULO 19.- Todo ingreso económico, como en especie se llevara en un libro de finanzas por el coordinador que será supervisado por el director de cultura o la persona que el indique para que se firmado y llevado por dos personas que informara al comité consultivo de las finanzas en general.

ARTÍCULO 20.- La tesorería municipal creara un cuanta, especial para los donativos e ingreso en general del teatro para que tenga salida con facilidad en el momento que se necesite o de ser necesario se creara un fidecomiso del teatro.

**CAPÍTULO V
DE LOS ESPECTADORES**

ARTÍCULO 21.- Al entrar los concurrentes al teatro, deberán guardar el debido orden, para lo cual deberá contarse con personal de vigilancia a la entrada del teatro a fin de evitar desorden.

ARTÍCULO 22.- No se permitirá que ingresen al teatro, las personas que se encuentren en estado de ebriedad, bajo la influencia de drogas enervantes, no obstante que hayan adquirido su boleto para la celebración del evento, sin que tengan derecho a exigir el reintegro del importe que hubieren pagado.

ARTÍCULO 23.- Los espectadores no podrán introducir alimentos o bebidas de cualquier clase o fumar en el interior del teatro donde se lleve a efecto el evento cultural o artístico.

ARTÍCULO 24.- Los asistentes a los eventos culturales o artísticos no deberán permanecer de pie en los pasillos o escaleras del teatro durante el espectáculo.

ARTÍCULO 25.- Se prohíbe que el público tenga acceso a los vestidores en A menos que los permitan los artistas o el personal que forman parte del equipo del evento cultural o artístico.

ARTÍCULO 26.- El público que Proferir palabras soeces o altisonantes, o alterar el orden de cualquiera otra forma y que distraiga la atención del publico o los artistas, se le indicara por los encargados del teatro para que se retire de la sala sin que se le reintegre el valor de su entrada.

ARTÍCULO 30.- El público deberá apagar celulares o cualquier radio localizador, una vez empezada la función, así como se abstendrá de tomara foto o vides cuando el grupo artístico así lo solicite.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Transitorios

Artículo primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan todos los acuerdos, circulares y disposiciones que contravengan el contenido del presente Reglamento.

Artículo tercero.- Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado por ser de interés general.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 56, 58, 59 fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL TEATRO JOSÉ CALDERÓN; en los términos indicados en la exposición de motivos, por un término de 15-quince días hábiles, esto con el propósito de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado y proponga ante este R. Ayuntamiento su aprobación.

SEGUNDO: Con las instrucciones del C. Presidente Municipal al Secretario del R. Ayuntamiento, procédase al exacto cumplimiento del presente acuerdo, en el que el envío de la publicación no deberá exceder de un término de 5-cinco días hábiles a partir de la fecha de su aprobación.

Atentamente. Monterrey, Nuevo León, a 8 de Mayo de 2009.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN. C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, Presidenta.- C. REG. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, Secretario.- C. REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA, Vocal.- C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, Vocal.- C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, Vocal.- (RÚBRICAS).



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Continuando en el uso de la palabra, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, añadió: "Es cuanto señor Secretario".

Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Gracias Regidora. Se somete a consideración de este Republicano Ayuntamiento el segundo dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentación, por si desean hacer comentarios.- Al no haber comentarios, se somete a votación de los presentes el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Reglamentación. Quien esté de acuerdo, sírvase manifestarlo levantando su mano.- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".

Continuando con los trabajos, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, contando con la dispensa de lectura aprobada, procedió a la presentación del tercer dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, relativo a la INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERIOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE MONTERREY; transcribiéndose en forma completa dicho documento.

"R. Ayuntamiento
Presente.-

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracción II y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y 59 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, el cual establece como atribuciones de la Comisión el proponer al R. Ayuntamiento las Iniciativas de Reglamento que se formulen; procedimos al estudio y análisis de la INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERIOR DEL ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL DE MONTERREY; la cual con fundamento antes expuesto se presenta bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2006- 2009 señala en su Eje rector 1. "Gobierno eficiente, austero, transparente, con calidad y amplia participación ciudadana", que uno de sus objetivos es desarrollar un Reglamento de Archivos para el gobierno municipal de Monterrey, que regule la ordenación, custodia y disposición final de los documentos que se generan en las diferentes dependencias municipales.

En ese tenor esta Comisión trabajó en un proyecto que brinde a la dependencia encargada de ordenar, custodiar y clasificar los documentos y expedientes que se consideren de valor histórico y la cual da facilidades a los investigadores y visitantes en general de consultar la documentación existente, normas que regulen el funcionamiento del archivo, su personal



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

administrativo y técnico, el acceso a los usuarios y las sanciones a que se harán acreedores por los daños cometidos contra esa dependencia municipal y por la destrucción o daño de los documentos o expedientes.

Actualmente el Archivo Histórico resguarda en su acervo varias colecciones, las cuales datan del año 1596 hasta 1990. Dichas colecciones son las siguientes:

Actas de Cabildo: (1600-1990)
 Asuntos hacendarios: (1868)
 Bandos: (1770-1859)
 Causas Criminales: (1626-1834)
 Civil: (1598-1936)
 Contemporáneo: (1929-1992)
 Correspondencia: (1770-1876)
 Guerra México – Estados Unidos: (1846-1849)
 Impresos: (1811-1830)
 Impresos II: (1780-1960)
 Inventarios: (1813-1864)
 Misceláneos: (1713-1977)
 Registro de Extranjeros: (1641-1993)
 Periódicos Oficiales desde el año 1976 a 2001 y Diarios Oficiales desde el año 1929 a 2001.

Así mismo el Archivo Histórico Municipal ofrece los servicios de consulta en función de una base de datos, que registra documentos desde 1598 hasta 1990, digitalización de documentos y entrega de ellos en forma gratuita, a petición del usuario en diferentes dispositivos como: CD, Memoria USB, diskette, incluso en el caso de investigadores foráneos por vía correo electrónico, visitas guiadas, asesorías históricas que ayudan al público a realizar de manera más práctica y eficaz su trabajo de investigación, asesorías acerca del manejo del sistema de búsqueda con el que cuenta el archivo, y certificaciones de documentos históricos con los que cuenta en su acervo.

Por lo que de la exposición anteriormente señalada, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, tuvimos a bien analizar la Iniciativa presentada misma que consideramos procedente y la cual presentamos ante este cuerpo Colegiado de la siguiente manera:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE
 MONTERREY**

**CAPÍTULO I
 DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El Archivo Histórico Municipal es el órgano perteneciente al

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Gobierno Municipal de Monterrey, bajo la administración de la Dirección Técnica de Ayuntamiento encargado de:

- I. Garantizar la accesibilidad y la difusión del patrimonio documental histórico del municipio de Monterrey.
- II. Resguardar, proteger, conservar, y difundir el Acervo del Archivo histórico del municipio.
- III. Mantener los documentos en un estado óptimo de conservación.
- IV. Editar y difundir bibliografía relacionada con la historia y cultura del Municipio de Monterrey.
- V. Promover acciones para enriquecer sus acervos históricos.
- VI. Promover el conocimiento de los documentos que resguarda y conserva.
- VII. Formular un catálogo general de documentos que se encuentran en su acervo.
- VIII. Emitir copias de sus documentos cuando sea posible, por medios electrónicos.

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento se considerará como:

- I. Archivo: El Archivo Histórico Municipal de Monterrey.
- II. Acervo: El conjunto de documentos y elementos informativos, mapas, archivos electrónicos, colecciones, material bibliográfico que forma parte del Archivo.
- III. Documento: Los folios que forman parte de las colecciones del Archivo.
- IV. Elementos informativos: Los registros electrónicos que forman parte de la base de datos que se encuentran en el archivo.
- V. Registro de Inventario: Documento que contiene el listado enunciativo de todos los bienes pertenecientes al Archivo.

Artículo 3.- El acervo del Archivo Histórico lo constituyen los documentos y elementos informativos que reflejan el pasado documental de la ciudad de Monterrey.

Artículo 4.- La clasificación y catalogación de todos los documentos del Acervo será en base a la normatividad archivística internacional. La mencionada legislación vigente al momento de la redacción del presente reglamento consiste en la Norma Internacional ISAD (G).

Artículo 5.- Los documentos del acervo son bienes del dominio del Municipio de Monterrey, siendo de carácter público, incluyendo los que posteriormente se adhieran a él; salvo los documentos bajo el régimen de depósito y comodato los cuales se registrarán por las disposiciones de derecho privado.

Artículo 6.- El contenido de información de los documentos del acervo, las colecciones, las bases de datos, elementos informativos, y todos los registros electrónicos cuentan con derechos de autor a nombre del Archivo Histórico.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Artículo 7.- Es supletoria a este reglamento la legislación relativa a los bienes de dominio público vigentes para el Estado de Nuevo León.

**CAPÍTULO II
FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO**

Artículo 8.- El servicio que se proporcione a los usuarios será siempre gratuito, y jamás podrá restringírsele a persona alguna el tiempo necesario para realizar sus consultas, dentro de los horarios establecidos.

Artículo 9.- El Archivo operará de lunes a sábado. Todos los días lunes del año se destinará a funciones internas del Archivo, por lo que la atención al público queda suspendida. Para la declaración de los días inhábiles para el personal, y por ende para el funcionamiento del archivo, se estará a lo que disponga la Secretaría de Ayuntamiento, la cual lo comunicará al mismo vía oficio.

Artículo 10.- La mencionada atención al público se llevará a cabo de martes a sábado de 10:00 a 18:00 horas.

Artículo 11.- Siempre que se decrete un día inhábil, la jefatura del Archivo deberá colocar en un lugar visible al público del archivo un aviso relativo al no funcionamiento. Dicha notificación se hará tan pronto como le sea posible.

Artículo 12.- Los documentos del Acervo de este Archivo no podrán abandonar las instalaciones del mismo, salvo autorización del Director del mismo. Cuando se requiera que salgan de la entidad, se requerirá la autorización expresa del Cabildo de la Ciudad.

Artículo 13.- Cuando un documento o bien perteneciente al Archivo abandone sus instalaciones se deberá dejar constancia escrita en el Registro de Inventario asentando el o los nombres y los apellidos de la persona que los trasladó y de la persona que pide su traslado. Además dicha persona registrará su folio de la credencial de elector. De lo contrario dejará algún dato personal que permita a las autoridades del archivo tener la seguridad de su localización y recuperación.

Artículo 14.- Ninguno de los documentos del acervo podrán abandonar el territorio nacional. Los responsables por la pérdida de un documento serán sancionados por las disposiciones del Código Penal para el Estado de Nuevo León ya sea el caso.

Artículo 15.- Ningún documento del Acervo podrá ser destruido, mutilado, alterado, dañado o enajenado en ningún momento. Siendo funcionarios, trabajadores del mismo o particulares, los responsables, les será sancionado

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

conforme a la presente ley.

Artículo 16.- Queda prohibido permitir la reproducción de los documentos utilizando fotocopiadora o cualquier otro medio que impida la debida conservación de los documentos.

**CAPÍTULO III
DEL PERSONAL**

Artículo 17.- A efectos de hacer eficaces las funciones del Archivo, se dividirá el personal en:

- I. Personal administrativo.- Consistente en la Jefatura del Archivo Histórico de Monterrey, quien deberá ser perito en Historia de Nuevo León, con capacidad reconocida plenamente por grados universitarios obtenidos o en publicaciones realizadas que hayan contribuido al esclarecimiento de hechos históricos tanto locales como nacionales.
- II. Personal técnico.- Consistente en el número de empleados que el Archivo requiera para cumplir con sus fines. Entre ellos se encuentran:
 - a) Analistas de documentos.
 - b) De investigaciones históricas.
 - c) Atención al público.
 - d) De digitalización y cómputo.

Artículo 18.- Todas las relaciones laborales del Archivo se regirán por la legislación de trabajadores al servicio del Estado.

Artículo 19.- Corresponden a la Jefatura del Archivo las siguientes obligaciones y facultades:

- I. Atender debidamente a las consultas que le haga el público.
- II. Cuidar de la exacta observancia de este Reglamento y de las leyes, resoluciones y acuerdos relativos al Archivo, y consultar con la dirección de (Dirección Técnica, Cultura) todas las reformas o mejoras que estime convenientes y realizables.
- III. Acordar con el resto del personal todo lo relativo a las operaciones del Archivo.
- IV. Recibir todo papel o información entrante de otras dependencias, así como adquisiciones al inventario.
- V. Expedir los documentos de relativos a los Artículos 24 y 26 del presente Reglamento.
- VI. Vigilar que no salga del Archivo ninguna copia de documentos sin la debida autorización y cotejo previo.
- VII. Informar debidamente cada año sobre los trabajos realizados anualmente y, en especial, sobre los progresos alcanzados y de las



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

- necesidades que sea menester remediar.
- VIII. Autorizar constancias de cualquier documento perteneciente al Acervo.
 - IX. Proponer a las autoridades superiores a las personas que, a su juicio, puedan cubrir satisfactoriamente las vacantes que existan en el establecimiento y los asensos al personal del mismo.
 - X. Contar con el carácter de primer paleógrafo y ejercer las funciones de perito en caso necesario.
 - XI. Dar facilidades a los investigadores extraños al archivo, para que realicen su trabajo en él, y cuidar de la integridad de los documentos que se faciliten a los investigadores.
 - XII. Coordinar las publicaciones del Archivo.
 - XIII. Dictaminar sobre la autenticidad y valor histórico de los documentos y libros que se le presenten a consulta. Valorar documentos del Archivo Administrativo para el Ingreso al Archivo Histórico o su depuración.
 - XIV. Organizar y dirigir las investigaciones históricas que al Archivo correspondan.
 - XV. Implementar sistemas de control de documentos.
 - XVI. Valoración de documentos históricos de particulares o de diversas instituciones que pueden ingresar al Acervo.
 - XVII. Dar de alta documentos al Acervo.
 - XVIII. Proponer los sistemas de clasificación y catalogación de la documentación del Acervo

Artículo 20.- El Jefe del Archivo solamente podrá delegar sus facultades establecidas en las fracciones I, XI, XII, XIV y XV del artículo anterior.

Artículo 21.- El personal Analista de documentos tendrá a su cargo:

- I. La interpretación, transcripción y digitalización de los documentos y expedientes del Acervo.
- II. La clasificación de los documentos de acuerdo con el sistema que se implante en el Archivo.
- III. Revisar los ficheros y disponer lo que sea necesario para su ordenación.
- IV. Estudiar todas las medidas que sean necesarias para la adecuada formación de las bases de datos e índices y la catalogación de los documentos.
- V. Localizar la documentación que le solicite el personal de asistencia al público o el Jefe del Archivo.
- VI. Formar, complementar y modificar el inventario cuando sea necesario.
- VII. La redacción de informes mensuales y generales que deba rendir la oficina.
- VIII. Vigilar el cumplimiento del reglamento y disposiciones del Archivo.
- IX. Las demás, que en uso de sus atribuciones delegue el Jefe de Archivo.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Artículo 22.- El personal de asistencia al público tendrá a su cargo:

- I. Proporcionar atención personalizada al usuario y darle a conocer el Reglamento interno.
- II. Asesorar a los investigadores tanto en el uso del Sistema de búsqueda como en la investigación histórica.
- III. Recoger e intercalar los documentos una vez terminada la consulta por parte del usuario.
- IV. Efectuar copias digitales cuando se requiera respetando las políticas internas al respecto.
- V. Supervisar que los usuarios cumplan con el reglamento interno del archivo.
- VI. Llevar el control de registro de usuarios (entrada y salida). Coordinarse con los analistas de documentos para la localización de información que el usuario solicite.

Artículo 23.- La secretaria de Archivo tendrá a su cargo:

- I. Recibir oficios y en caso de ser necesario, elaborar las contestaciones en base a lo que establezca el Jefe de Archivo.
- II. Recibir y relacionar correspondencia con atención a esta jefatura y archivar los oficios enviados y recibidos, los cuales deberán estar sellados y firmados de recibido.
- III. Constar las llamadas telefónicas que se reciben.
- IV. Hacer las requisiciones necesarias ante el coordinador administrativo de material de oficina y muebles.
- V. Apoyar en otras cuando así se le requiera.

Artículo 24.- Es obligación de todo el personal vigilar que los documentos y colecciones no se expongan a la luz solar y a otras fuentes de deterioro. Además procurarán una buena condición de preservación de los mismos.

Artículo 25.- Evitarán que los presentes elementos del acervo contaminen o deterioren a los demás documentos o representen un riesgo a la salud tanto del personal como de los usuarios. Igualmente evitarán, ante el titular de la institución que las nuevas adquisiciones ingresen sin las medidas de seguridad que resulten procedentes a su juicio.

Artículo 26.- Los responsables de los acervos al igual que titular del Archivo Histórico, podrán promover donaciones a favor de la institución, y proponer la adquisición del material que, según su experiencia, resulte importante para el Archivo.

Artículo 27.- El personal del Archivo deberá abstenerse de alterar el orden o perturbar a los usuarios o a los demás compañeros de trabajo.

Artículo 28.- Es responsabilidad del personal mantener actualizada la lista del inventario renovando el catálogo cada año calendario.

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

**CAPÍTULO IV
DE LOS USUARIOS**

Artículo 29.- Los ciudadanos podrán acceder libremente al acervo del Archivo Histórico haciendo ejercicio de su derecho al acceso a la información. Las consultas se llevarán a cabo cumpliendo con los requisitos que ésta y que la legislación correspondiente establezcan.

Lo anterior de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de derecho a acceso a la información pública del Municipio de Monterrey.

Artículo 30.- El acceso directo al acervo general se encuentra reservado únicamente al personal del Archivo. Lo anterior con la finalidad de la mejor preservación del mismo.

Artículo 31.- Los usuarios serán responsables de la integridad de los documentos y elementos informativos mientras los consulten. Si llegare a existir algún daño o alteración de los mismos, se castigará a los responsables de acuerdo al capítulo de sanciones del presente reglamento.

Artículo 32.- Para hacer efectivamente una consulta, los usuarios deberán:

- I. Registrarse en el libro de visitantes.
- II. Presentar algún tipo de documento oficial con fotografía, de lo contrario su identificación de usuario frecuente del archivo, o identificación interna del archivo.

Artículo 33.- Los usuarios del Archivo no podrán:

- I. Introducir al Archivo materiales que expresamente se prohíben en este reglamento.
- II. Fumar o introducir bebidas o alimentos.
- III. Alterar con el orden.
- IV. Alterar el orden y la limpieza del mismo; perturbar al resto de los usuarios o al personal del Archivo.
- V. Extraer sin autorización cualquier material que forme parte del acervo del Archivo.
- VI. Marcar de cualquier forma los documentos que forman parte del acervo.
- VII. Fotocopiar los archivos usando medios que pongan en riesgo la integridad de los documentos.

Artículo 34.- Las consultas solamente podrán realizarse en la sala de consultas. No se permitirán consultas en lugar distinto al destinado para tales efectos.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

**CAPÍTULO V
DE A LAS DONACIONES, DEPÓSITOS Y ADQUISICIONES.**

Artículo 35.- Todas las donaciones serán incorporadas al acervo por conducto de la jefatura del archivo.

Artículo 36.- La subdirección elaborará una relación de los documentos, archivos, colecciones, libros, publicaciones periódicas y otros ejemplares donados al archivo; hecho lo anterior se entregará el nuevo material al área correspondiente y se levantarán las constancias de recibo y custodia pertinentes.

Artículo 37.- El Archivo podrá recibir en donación toda clase de bienes, siempre y cuando esto no contravenga a sus fines o funcionamiento.

Artículo 38.- La constancia de recibido deberá contener:

- I. Nombre del donador y fecha en que se realiza la donación.
- II. Descripción detallada del bien donado.
- III. Nombre y puesto de la persona que recibe.
- IV. El número relativo al Archivo o Inventario que le corresponda.
- V. Clasificación del mismo.

Artículo 39.- El donador recibirá constancia por escrito de la donación que realizó. El archivo llevará una relación de los donantes y donaciones.

Artículo 40.- El documento mencionado anteriormente deberá contener:

- I. Nombre del donador y fecha en que se realiza la donación.
- II. Descripción detallada del bien donado, y de ser posible, una reseña sobre la valuación o el valor histórico que posee.
- III. Nombre y puesto de la persona que recibió.
- IV. Además deberá de contener la leyenda: "la presente donación se adhiere al patrimonio histórico de la Ciudad de Monterrey."

Artículo 41.- Los documentos, archivos, colecciones, libros, publicaciones periódicas y otros ejemplares y objetos pasarán a formar parte del Archivo Histórico Municipal de Monterrey y por consecuencia de su patrimonio.

Artículo 42.- Las adquisiciones se registrarán por la legislación municipal relativa al patrimonio municipal.

Artículo 43.- Los objetos referidos en los apartados de donaciones y adquisiciones pasarán a formar parte del dominio público, y por consiguiente se registrarán por el régimen jurídico aplicable.

Artículo 44.- Los bienes que se entreguen al Archivo a manera de Comodato, Depósito se registrarán de acuerdo a las disposiciones del Código Civil de Nuevo León.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Artículo 45.- Los documentos otorgados en depósito serán registrados en partida diferente al resto de los documentos del Acervo. Los usuarios en general podrán consultar en todo momento los documentos del presente capítulo.

Artículo 46.- Cuando ingrese bien en depósito o comodato, se expedirán documentos tanto para uso interno del archivo como para los depositantes, en los cuales se dispondrá lo establecido en el artículos 38 y 40 del presente reglamento.

CAPÍTULO VI SANCIONES

Artículo 47.- Los daños cometidos contra esta dependencia municipal, así como las acciones delictivas de quienes destruyeren o de cualquier forma dañen los documentos o expedientes confiados a esta oficina, o cualquier otro documento público; serán consignados en los términos de los artículos 192, 221 y demás relativos del Código Penal del Estado de Nuevo León.

Artículo 48.- El personal es responsable del buen funcionamiento del archivo. En el caso en que llegare a resultar un faltante en el acervo o inventario del Archivo, la jefatura será responsable directo y será consignado si es que llegaren a incurrir en delito alguno. Serán responsables solidarios los directivos de las dependencias a las que pertenezca el Archivo. Les será aplicable la legislación sobre responsabilidad de los servidores públicos.

Artículo 49.- Cuando un usuario no respete las normas contenidas en el presente reglamento, le será pedido que abandone las instalaciones del archivo. En el caso de que su conducta llegue a representar algún delito, será responsabilidad de los funcionarios del archivo el denunciarlo ante las autoridades.

Artículo 50.- Las faltas u omisiones a que llegaran a incurrir tendrán como consecuencia el seguimiento de la normatividad respectiva.

Transitorios

Artículo primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan todos los acuerdos, circulares y disposiciones que contravengan el contenido del presente Reglamento.

Artículo tercero.- Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado por ser de interés general.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 56, 58, 59 fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERIOR DEL ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL DE MONTERREY; en los términos indicados en la exposición de motivos, por un término de 15-quince días hábiles, esto con el propósito de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado y proponga ante este R. Ayuntamiento su aprobación.

SEGUNDO: Con las instrucciones del C. Presidente Municipal al Secretario del R. Ayuntamiento, procédase al exacto cumplimiento del presente acuerdo, en el que el envío de la publicación no deberá exceder de un término de 5-cinco días hábiles a partir de la fecha de su aprobación.

Atentamente. Monterrey, Nuevo León, a 8 de Mayo de 2009.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN. C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, Presidenta.- C. REG. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, Secretario.- C. REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA, Vocal.- C. SÍNDICO 2º. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, Vocal.- C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, Vocal.- (RÚBRICAS).

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Está a consideración de este Republicano Ayuntamiento el dictamen que emite la Comisión de Gobernación, y en este punto solicita el uso de la palabra el Regidor Antonio García Luna”.

Acto seguido, en uso de la palabra, el C. REG. ANTONIO GARCÍA LUNA, expresó: “Únicamente para, leí con detenimiento los tres dictámenes...”;

Señalándole en este momento el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Le solicitaría atentamente nada más acercar el micrófono para que se escuche bien”.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Retomando el uso de la palabra, el C. REG. ANTONIO GARCÍA LUNA, dijo: "He leído con mucho detenimiento los tres reglamentos, quiero felicitar a la presidenta Ana Cristina Morcos, presidenta de esta Comisión porque me parece que ha hecho muy buen trabajo, es únicamente este reconocimiento a una labor muy bien hecha".

Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Algún otro comentario".

Acto seguido, en uso de la palabra, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, expresó: "Nada más quiero felicitar a la presidenta de la Comisión y a la Comisión misma, ya que es una laguna que el municipio de Monterrey tiene, la falta de regulación del área cultural municipal, tanto el Archivo, el Museo como el Teatro Calderón, hay que señalar que en el caso del Teatro Calderón, y los demás hay un Patronato, hay un Consejo Ciudadano en esas áreas, los cuales el Consejo Ciudadano estuvo participando muy activamente en la elaboración del reglamento del Teatro Calderón y una vez que se abra la consulta que la Sociedad de Historia, los investigadores y los que se dedican a la cultura participen y con sus comentarios se van a enriquecer estos tres marcos jurídicos y una vez que así sea, aquí en premisa la Comisión y después el pleno analizarán estos mismos ordenamientos y una vez que se aprueben va a ser algo muy importante porque hay que recordar que a nivel federal apenas en la Legislatura pasada sacamos la Ley Federal de Archivos Nacionales que no había, en Nuevo León hay unas lagunas muy fuertes en la falta de normatividad en el área archivística y con esto el municipio de Monterrey va a ser punta para regular el acervo presente, pasado y futuro de Monterrey. Muchas felicidades".

Enseguida, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: "Al no haber más comentarios, se somete a votación de los presentes el tercer dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentación; quien esté de acuerdo sírvase manifestarlo levantando su mano.- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".

D) COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES:

Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: "Continuando en Informe de Comisiones, les comunico que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, recibió para su estudio y análisis expedientes que contienen solicitudes de diversos negocios. Por lo anterior, se solicita atentamente a los miembros de dicha Comisión, presenten ante este Pleno los dictámenes que han elaborado".

Por lo cual, hizo uso de la palabra, el C. REG. JULIO CÉSAR GARCÍA GARZA, quien dijo: "Buenos días a todos. Señor Secretario, en virtud de que nuestros documentos de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes fueron circulados en tiempo y forma, pida usted la dispensa a este R. Ayuntamiento de la lectura total



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

de estos; de ser aceptada mi petición, deberán ser transcritos en forma íntegra al acta correspondiente de este día”.

Añadiendo el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Quien esté de acuerdo en la dispensa de la lectura total de los seis dictámenes que presentará la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, sírvase manifestarlo levantando su mano.- Aprobada por unanimidad”.

A continuación, el C. REG. JULIO CÉSAR GARCÍA GARZA, procedió en la forma solicitada y aprobada, transcribiéndose enseguida en forma completa el dictamen número uno de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes.

“C. C. Integrantes del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León
Presente.-

La Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, conforme a las disposiciones que rigen a este órgano, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 fracciones II, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y de los numerales 22 en las fracciones IV, VII, VIII, XI, y XIII, 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, somete a la consideración de este pleno las solicitudes presentadas por:

1. Cadena Comercial Oxxo S. A. de C. V. con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Tienda de Conveniencia y Minisuper, en el domicilio ubicado en Calle Benito Juárez # 501 Sur, Centro de la Ciudad.
2. Cadena Comercial Oxxo S. A. de C. V. con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Tienda de Conveniencia y Minisuper, en el domicilio ubicado en Calle José Alvarado # 2615, Colonia Buenos Aires.
3. Cadena Comercial Oxxo S. A. de C. V. con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Tienda de Conveniencia y Minisuper, en el domicilio ubicado en Calle Washington # 908-A Poniente, Centro de la Ciudad.
4. Controladora de Tiendas de Conveniencia S.A. de C.V. con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Tienda de Conveniencia y Minisuper, en Privada Río Yaki # 601, Colonia Roma.
5. Las Cervezas Modelo en Nuevo León, S.A. de C.V. con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Tienda de Conveniencia y Minisuper, en Calle Vicente Suárez #1206 Colonia Terminal.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

CONSIDERANDOS

1.- Que en base a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción II y 27 del REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, se le otorga al R. Ayuntamiento la facultad para aprobar o rechazar las solicitudes de licencia para operar establecimientos donde se vendan o consuman bebidas alcohólicas.

2.- Que las solicitudes de licencia para operar establecimiento de giro TIENDAS DE CONVENIENCIA Y MINISUPER, el cual encuentra su fundamento en el artículo 15 fracción VII, fueron recibidas por la Dirección de Inspección y Vigilancia en fecha 24 de Febrero del 2009, 18 de Marzo del 2009, 26 de Septiembre del 2006 y 04 de Junio del 2009, de conformidad a lo estipulado en el artículo 28 fracción I del Reglamento que compete a la materia.

3.- Que el Secretario del R. Ayuntamiento con fundamento en lo establecido en el artículo 9 fracción I y 30 del ordenamiento en cita y previa remisión de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Monterrey, turnó a los Integrantes de la Comisión para su estudio los expedientes 2006-2009-292, 2006-2009-301, 2006-2009-302, 2006-2009-215, 2006-2009-321, relativos a las solicitudes para obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza con el giro de Tiendas de Conveniencia y Minisuper mediante oficio SA/499/09, SA/54/09, fechados los días 08 de Junio del 2009 y 29 de Enero del 2009 respectivamente.

Ahora bien, se da cuenta por esta Comisión que las solicitudes que en este acto son sometidas ante el R. Ayuntamiento fueron debidamente presentadas ante la Dirección de Inspección y Vigilancia y dirigida al Titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento de este Municipio, en términos de la fracción I del artículo 28 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en donde fueron adjuntados los siguientes requisitos:

REQUISITOS ARTICULO 28	2006-2009-292	2006-2009-301	2006-2009-302	2006-2009-215	2006-2009-321
	Cadena Comercial Oxxo S. A. de C. V.	Cadena Comercial Oxxo S. A. de C. V.	Cadena Comercial Oxxo S. A. de C. V.	Controladora de Tiendas de Conveniencia SA de CV.	Las Cervezas Modelo en Nuevo León, S.A. de C.V.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

	Tienda de Conveniencia y Minisuper	Tienda de Conveniencia y Minisuper	Tienda de Conveniencia y Minisuper	Tienda de Conveniencia y Minisuper	Tienda de Conveniencia y Minisuper
	APERTURA	APERTURA	APERTURA	APERTURA	APERTURA
	Calle Benito Juárez # 501 Sur, Centro de la Ciudad	Calle José Alvarado # 2615, Colonia Buenos Aires	Calle Washington # 908-A Poniente, Centro de la Ciudad	Privada Río Yaki # 601, Colonia Roma.	Calle Vicente Suárez #1206 Colonia Terminal
Solicitud oficial recibida en fecha	24 de Febrero del 2009	18 de Marzo del 2009	18 de Marzo del 2009	26 de Septiembre del 2008	04 de Junio del 2009
Licencia de Uso de Suelo con No. de Expediente	L-239/2007	L-664/2007	L-403/2008	L-1054/2006	L-117/2009
Acta Constitutiva (persona moral)	Anexa Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 28 de Noviembre de 1991, Protocolizada en fecha 17 de Diciembre del 1991, ante la fe del Notario Público 60 del Estado de Monterrey Nuevo León	Anexa Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 28 de Noviembre de 1991, Protocolizada en fecha 17 de Diciembre del 1991, ante la fe del Notario Público 60 del Estado de Monterrey Nuevo León	Anexa Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 28 de Noviembre de 1991, Protocolizada en fecha 17 de Diciembre del 1991, ante la fe del Notario Público 60 del Estado de Monterrey Nuevo León	Anexa Acta Constitutiva de fecha 03 de Abril del 2006, ante la fe del Notario Público 158 del Municipio de San Pedro Garza García N.L.	Anexa Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 01 de Octubre del 2004, Protocolizada en fecha 04 de Octubre del 2004,, ante la fe del Notario Público 212 del D.F.
Constancia de estar al corriente del pago del Impuesto Predial	Constancia extendida por la Tesorería Municipal, de fecha 18 de Marzo del 2009	Constancia extendida por la Tesorería Municipal, de fecha 07 de Enero del 2009	Constancia extendida por la Tesorería Municipal, de fecha 09 de Enero del 2009	Constancia extendida por la Tesorería Municipal, de fecha 15 de Enero del 2008	Constancia extendida por la Tesorería Municipal, de fecha 19 de Enero del 2009
Constancia Sanitaria	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Croquis de la Ubicación del establecimiento	Se anexa, de folio 032 del expediente	Se anexa, de folio 031 del expediente	Se anexa, de folio 034 del expediente	Se anexa, de folio 036 del expediente	Se anexa, de folio 022 del expediente
Constancia de consulta de vecinos	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado
Título de Propiedad o Contrato de Arrendamiento	Contrato de Arrendamiento de fecha 28 de Febrero del 2007	Contrato de Arrendamiento de fecha 22 de Marzo del 2007	Contrato de Arrendamiento de fecha 12 de Febrero del 2008	Contrato de Arrendamiento de fecha 27 de Noviembre del 2006	Contrato de Arrendamiento de fecha 10 de Julio del 2007
Acreditación de no adeudos por cualquier contribución	Oficio DI-JA-0332009, de fecha 10 de Febrero del 2009	Oficio DI-JA-051/2009, de fecha 03 de Marzo del 2009	Oficio DI-JA-053/2009, de fecha 03 de Marzo del 2009	Oficio DI-JA-008/2009, de fecha 04 de Febrero del 2009	Oficio DI-JA-087/2009, de fecha 29 de Mayo del 2009
Acreditación de la personalidad	Poder especial de fecha 04 de Julio del 2001, bajo la fe del Notario Público 27 en el Estado de Monterrey Nuevo León.	Poder especial de fecha 04 de Julio del 2001, bajo la fe del Notario Público 27 en el Estado de Monterrey Nuevo León anexa copia de credencial de electro folio 10	Poder especial de fecha 04 de Julio del 2001, bajo la fe del Notario Público 27 en el Estado de Monterrey Nuevo León anexa copia de credencial de electro folio 10	Poder especial de fecha 14 de Junio del 2007, bajo la fe del Notario Público 24 en Monterrey, N.L.	Poder especial de fecha 01 de Septiembre del 2008, bajo la fe del Notario Público 88 en el Estado de Monterrey Nuevo León
Dictamen de Factibilidad emitido por Protección Civil con N° de Expediente, de fecha	Acuerdo de fecha 14 de Mayo del 2008, situado en el expediente CJ/172/08, de fecha 15 de Mayo del 2008	Oficio: DPC/169/09, de fecha 09 de Febrero de 2009	Oficio: DPC/167/09, de fecha 09 de Febrero de 2009.	Oficio: DPC/1310/08, de fecha 04 de Septiembre de 2008	Acuerdo del 19 de Enero del 2009, Expediente :CJ/14/09

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Ser Independiente de cualquier otro local casa-habitación	Reporte de Investigación de fecha 27 de Febrero del 2009	Reporte de Investigación de fecha 20 de Marzo del 2009	Reporte de Investigación de fecha 04 de Junio del 2009	Reporte de Investigación de fecha 17 de Diciembre del 2008	Reporte de Investigación de fecha 05 de Junio del 2009
Encontrarse el establecimiento en condiciones materiales adecuadas para brindar el servicio con el giro solicitado	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y de la Directora de Inspección y Vigilancia de fecha 26 y 27 de Febrero del 2009 respectivamente; además se llevó a cabo la Inspección y se levantó Acta Circunstanciada el 27 de Febrero del 2009	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y de la Directora de Inspección y Vigilancia de fecha 19 y 20 de Marzo del 2009 respectivamente; además se llevó a cabo la Inspección y se levantó Acta Circunstanciada el 20 de Marzo del 2009	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y de la Directora de Inspección y Vigilancia de fecha 03 y 04 de Junio del 2009 respectivamente; además se llevó a cabo la Inspección y se levantó Acta Circunstanciada el 04 de Junio del 2009	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y de la Directora de Inspección y Vigilancia de fecha 16 y 17 de Diciembre del 2008 respectiva-mente; además se llevó a cabo la Inspección y se levantó Acta Circunstanciada el 17 de Diciembre del 2008	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y de la Directora de Inspección y Vigilancia de fecha 05 de Junio del 2009 respectivamente; además se llevó a cabo la Inspección y se levantó Acta Circunstanciada el 05 de Junio del 2009
Carta de no Antecedentes Penales	Certificación: 94919/2008, de fecha 12 de Agosto del 2008, emitida por la Secretaria de Seguridad Publica en el Estado.	Certificación: 94919/2008, de fecha 12 de Agosto del 2008, emitida por la Secretaria de Seguridad Publica en el Estado.	Certificación: 94919/2008, de fecha 12 de Agosto del 2008, emitida por la Secretaria de Seguridad Publica en el Estado.	Certificación: 99534/2008, de fecha 22 de Agosto del 2008, Emitida por la Secretaria de Seguridad Publica en el Estado	Certificación: 19884/2009, de fecha 11 de Febrero del 2009, Emitidas por la Secretaria de Seguridad Publica en el Estado
Alta efectuada ante la SHCP	RFC: CCO 860523 1N4	RFC: CCO 860523 1N4	RFC: CCO 860523 1N4	RFC: CTC 060403 HX9	RFC: CMN940120LV0

4.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 fracción X del reglamento en cita, se agregó la opinión de la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento a los expedientes que fueron remitidos y que constan en los oficios DIV/553/2009, DIV/595/2009, DIV/596/2009, DIV/456/2009, dirigidos al Secretario del R. Ayuntamiento; asimismo hace constar que se cumple con lo establecido en el artículo 11 fracción VIII relativo a la integración del expediente para su trámite, así como lo establecido en el artículo 28 del citado reglamento.

5.- En virtud de lo antes mencionado y visto que dichas solicitudes han sido sometidas a un proceso de revisión y análisis por esta Comisión, se determina que cumplen con la normativa vigente del Reglamento que nos atañe.

En base a lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 33, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; del 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, 27 y 30 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se propone a este R. Ayuntamiento autorizar las solicitudes de LICENCIA DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O CERVEZA para:

1. Cadena Comercial Oxxo S. A. de C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Tienda de Conveniencia y Minisuper, en el domicilio ubicado en Calle Benito Juárez # 501 Sur, Centro de la Ciudad.
2. Cadena Comercial Oxxo S. A. de C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Tienda de Conveniencia y Minisuper, en el domicilio ubicado en Calle José Alvarado # 2615, Colonia Buenos Aires.
3. Cadena Comercial Oxxo S. A. de C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Tienda de Conveniencia y Minisuper, en el domicilio ubicado en Calle Washington # 908-A Poniente, Centro de la Ciudad.
4. Controladora de Tiendas de Conveniencia S.A. de C.V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Tienda de Conveniencia y Minisuper, en Privada Río Yaki # 601, Colonia Roma.
5. Las Cervezas Modelo en Nuevo León, S.A. de C.V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Tienda de Conveniencia y Minisuper, en Calle Vicente Suárez #1206 Colonia Terminal.

SEGUNDO.- Instrúyase al C. Secretario del R. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracción XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y a la Dirección de Inspección y Vigilancia en base a lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento antes mencionado, a fin de que se le dé el debido cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen publíquese para su mayor difusión en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx, en conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción I de la Ley de Acceso a la Información



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Pública del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. Atentamente. 08 de Julio del 2009. C. REGIDOR LIC. JULIO CÉSAR GARCÍA GARZA, Presidente.- C. REGIDOR HUGO ORTIZ RIVERA, Secretario.- C. REGIDORA MARTINA GARCÍA REYES, Vocal.- C. REGIDOR RAFAEL GERARDO GUAJARDO VILLARREAL, Vocal.- C. REGIDOR PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAZ, Vocal.- (RÚBRICAS).

A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: "Gracias Regidor. Está a consideración de este Republicano Ayuntamiento el primer dictamen emitido por la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, por si desean hacer comentarios sobre el mismo.- Al no haber comentarios, se somete a votación de los presentes el dictamen emitido por la Comisión de Espectáculos y Alcoholes. Quienes estén de acuerdo en el mismo, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".

Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Nuevamente solicitamos a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, haga la presentación del segundo dictamen".

Enseguida, hizo uso de la palabra, el C. REG. HUGO ORTIZ RIVERA, quien contando con la autorización de dispensa de lectura, procedió a la presentación del segundo dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes; mismo que a continuación se transcribe.

"C.C. Integrantes del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León Presente.-

La Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, conforme a las disposiciones que rigen a este órgano, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 fracciones II, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y de los numerales 22 en las fracciones IV, VII, VIII, XI, y XIII, 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, somete a la consideración de este pleno las solicitudes presentadas por:

1. Cadena Comercial Oxxo S. A. de C. V. con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Tienda de Conveniencia y Minisuper, en el domicilio ubicado en Avenida Chapultepec # 907, Colonia Caracol.
2. Las Cervezas Modelo en Nuevo León, S.A. de C.V. con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Tienda de Conveniencia y Minisuper, en Calle Guanajuato #



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

271, Colonia Independencia.

CONSIDERANDOS

1.- Que en base a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción II y 27 del REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, se le otorga al R. Ayuntamiento la facultad para aprobar o rechazar las solicitudes de licencia para operar establecimientos donde se vendan o consuman bebidas alcohólicas.

2.- Que las solicitudes de licencia para operar establecimiento de giro TIENDAS DE CONVENIENCIA Y MINISUPER, el cual encuentra su fundamento en el artículo 15 fracción VII, fueron recibidas por la Dirección de Inspección y Vigilancia en fecha 18 de Marzo del 2009 y 04 de Junio del 2009, de conformidad a lo estipulado en el artículo 28 fracción I del Reglamento que compete a la materia.

3.- Que el Secretario del R. Ayuntamiento con fundamento en lo establecido en el artículo 9 fracción I y 30 del ordenamiento en cita y previa remisión de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Monterrey, turnó a los Integrantes de la Comisión para su estudio los expedientes 2006-2009-300 y 2006-2009-322, relativos a las solicitudes para obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza con el giro de Tiendas de Conveniencia y Minisuper mediante oficio SA/575/09, fechados los días 29 de Junio del 2009.

Ahora bien, se da cuenta por esta Comisión que las solicitudes que en este acto son sometidas ante el R. Ayuntamiento fueron debidamente presentadas ante la Dirección de Inspección y Vigilancia y dirigida al Titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento de este Municipio, en términos de la fracción I del artículo 28 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en donde fueron adjuntados los siguientes requisitos:

REQUISITOS ARTICULO 28	2006-2009-300	2006-2009-322
	Cadena Comercial Oxxo S. A. de C. V.	Las Cervezas Modelo en Nuevo León, S.A. de C.V.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

	Tienda de Conveniencia y Minisuper	Tienda de Conveniencia y Minisuper
	APERTURA	APERTURA
	Avenida Chapultepec # 907, Colonia Caracol.	Calle Guanajuato # 271, Colonia Independencia.
Solicitud oficial recibida en fecha	18 de Marzo del 2009	04 de Junio del 2009
Licencia de Uso de Suelo con No. de Expediente	L-441/2007	L-118/2009
Acta Constitutiva (persona moral)	Anexa Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 28 de Noviembre de 1991, Protocolizada en fecha 17 de Diciembre del 1991, ante la fe del Notario Público 60 del Estado de Monterrey Nuevo León	Anexa Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 01 de Octubre del 2004, Protocolizada en fecha 04 de Octubre del 2004,, ante la fe del Notario Público 212 del D.F.
Constancia de estar al corriente del pago del Impuesto Predial	Constancia extendida por la Tesorería Municipal, de fecha 11 de Febrero del 2009	Constancia extendida por la Tesorería Municipal, de fecha 14 de Enero del 2009
Constancia Sanitaria	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Croquis de la Ubicación del establecimiento	Se anexa, de folio 023 del expediente	Se anexa, de folio 023 del expediente
Constancia de consulta de vecinos	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado
Título de Propiedad o Contrato de Arrendamiento	Contrato de Arrendamiento de fecha 12 de Junio del 2007	Contrato de Arrendamiento de fecha 30 de Diciembre del 2008
Acreditación de no adeudos por cualquier contribución	Oficio DI-JA-054/2009, de fecha 06 de Marzo del 2009	Oficio DI-JA-0882009, de fecha 29 de Mayo del 2009
Acreditación de la personalidad	Poder especial de fecha 04 de Julio del 2001, bajo la fe del Notario Público 27 en el Estado de Monterrey Nuevo León.	Poder especial de fecha 01 de Septiembre del 2008, bajo la fe del Notario Público 88 en el Estado de Monterrey Nuevo León
Dictamen de Factibilidad emitido por Protección Civil con N° de Expediente, de fecha	Oficio: DPC/168/09, de fecha 09 de Febrero del 2009	Acuerdo del 19 de Enero del 2009, Expediente :CJ/13/09

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Ser Independiente de cualquier otro local casa-habitación	Reporte de Investigación de fecha 04 de Junio del 2009	Reporte de Investigación de fecha 05 de Junio del 2009
Encontrarse el establecimiento en condiciones materiales adecuadas para brindar el servicio con el giro solicitado	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y de la Directora de Inspección y Vigilancia de fecha 03 y 04 de Junio del 2009 respectivamente; además se llevó a cabo la Inspección y se levantó Acta Circunstanciada el 04 de Junio del 2009	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y de la Directora de Inspección y Vigilancia de fecha 05 de Junio del 2009 respectivamente; además se llevó a cabo la Inspección y se levantó Acta Circunstanciada el 05 de Junio del 2009
Carta de no Antecedentes Penales	Certificación: 94919/2008, de fecha 12 de Agosto del 2008, emitida por la Secretaria de Seguridad Publica en el Estado.	Certificación: 19884/2009, de fecha 11 de Febrero del 2009, Emitidas por la Secretaria de Seguridad Publica en el Estado
Alta efectuada ante la SHCP	RFC: CCO 860523 1N4	RFC: CMN 940120 LV0

4.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 fracción X del reglamento en cita, se agregó la opinión de la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento a los expedientes que fueron remitidos y que constan en los oficios DIV/608/2009 y DIV/598/2009, dirigidos al Secretario del R. Ayuntamiento; asimismo hace constar que se cumple con lo establecido en el artículo 11 fracción VIII relativo a la integración del expediente para su trámite, así como lo establecido en el artículo 28 del citado reglamento.

5.- En virtud de lo antes mencionado y visto que dichas solicitudes han sido sometidas a un proceso de revisión y análisis por esta Comisión, se determina que cumplen con la normativa vigente del Reglamento que nos atañe.

En base a lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 33, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; del 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, 27 y 30 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión emite los siguientes:

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

ACUERDOS

PRIMERO.- Se propone a este R. Ayuntamiento autorizar las solicitudes de LICENCIA DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O CERVEZA para:

1. Cadena Comercial Oxxo S. A. de C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Tienda de Conveniencia y Minisuper, en el domicilio ubicado en Avenida Chapultepec # 907, Colonia Caracol.
2. Las Cervezas Modelo en Nuevo León, S.A. de C.V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Tienda de Conveniencia y Minisuper, en Calle Guanajuato # 271, Colonia Independencia.

SEGUNDO.- Instrúyase al C. Secretario del R. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracción XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y a la Dirección de Inspección y Vigilancia en base a lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento antes mencionado, a fin de que se le dé el debido cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen publíquese para su mayor difusión en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx, en conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. Atentamente. 08 de Julio del 2009. C. REGIDOR LIC. JULIO CÉSAR GARCÍA GARZA, Presidente.- C. REGIDOR HUGO ORTIZ RIVERA, Secretario.- C. REGIDORA MARTINA GARCÍA REYES, Vocal.- C. REGIDOR RAFAEL GERARDO GUAJARDO VILLARREAL, Vocal.- C. REGIDOR PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAZ, Vocal.- (RÚBRICAS).

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: "Está a consideración de este Republicano Ayuntamiento, el segundo dictamen que presenta la Comisión de Espectáculos y Alcoholes ¿algún comentario sobre el mismo?- Al no haber comentarios, se somete a votación de los presentes el segundo dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Alcoholes; quien esté de acuerdo en el mismo, sírvase manifestarlo levantando su mano.- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".

A continuación, nuevamente hizo uso de la palabra, el C. REG. HUGO ORTIZ RIVERA, quien contando con la autorización de dispensa de lectura, procedió a la presentación del tercer dictamen de la Comisión de Espectáculos y



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Alcoholes; mismo que enseguida se transcribe.

“C.C. Integrantes del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León
Presente.-

La Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, conforme a las disposiciones que rigen a este órgano, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 fracciones II, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y de los numerales 22 en las fracciones IV, VII, VIII, XI, y XIII, 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, somete a la consideración de este pleno la solicitud presentada por:

1. Francisca Reyna Ovalle, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Centro Social, en el domicilio ubicado en Av. Aztlán # 8756, Colonia San Bernabé 2do. Sector.
2. Ilda Pérez Maldonado, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Centro Social, en el domicilio ubicado en Calle Colorín # 612, Colonia Mirasol.

CONSIDERANDOS

1.- Que en base a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción II y 27 del REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, se le otorga al R. Ayuntamiento la facultad para aprobar o rechazar la solicitud de licencia para operar establecimientos donde se vendan o consuman bebidas alcohólicas.

2.- Que las solicitudes de licencia para operar establecimiento de giro CENTROS O CLUBES SOCIALES, el cual encuentra su fundamento en el artículo 16 fracción III, fue recibida por la Dirección de Inspección y Vigilancia en fechas 14 de Agosto del 2008 y 13 de Marzo del 2009, de conformidad a lo estipulado en el artículo 28 fracción I del Reglamento que compete a la materia.

3.- Que el Secretario del R. Ayuntamiento con fundamento en lo establecido en el artículo 9 fracción I y 30 del ordenamiento en cita y previa remisión de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Monterrey, turnó a los Integrantes de la Comisión para su estudio los expedientes 2006-2009-199, 2006-2009-299 relativo a las solicitudes para obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza con el giro de CENTRO SOCIAL mediante oficios SA/726/08 y SA/212/09 fechados los días 17 de Septiembre del 2008 y 23 de Marzo del 2009 respectivamente.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Ahora bien, se da cuenta por esta Comisión que las solicitudes que en este acto son sometidas ante el R. Ayuntamiento fueron debidamente presentadas ante la Dirección de Inspección y Vigilancia y dirigida al Titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento de este Municipio, en términos de la fracción I del artículo 28 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en donde fueron adjuntados los siguientes requisitos:

	2006-2009-199	2006-2009-299
REQUISITOS ARTICULO 28	Francisca Reyna Ovalle	Ilda Pérez Maldonado
	Centro Social	Centro Social
	APERTURA	APERTURA
	Av. Aztlán, no. 8756 Col. San Bernabé 2do. Sector	Calle Colorín #612, Colonia Mirasol
Solicitud oficial recibida en fecha	14 de Agosto del 2008	13 de Marzo del 2009
Licencia de Uso de Suelo con No. de Expediente	L-872/2003	L-445/2008
Credencial de Elector (persona física)	Anexa Credencial de Elector	Anexa Credencial de Elector
Acta Constitutiva (persona moral)		

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Constancia de estar al corriente del pago del Impuesto Predial	Constancias extendidas por la Tesorería Municipal, de fecha 14 de Agosto del 2008	Constancia extendida por la Tesorería Municipal, de fecha 14 de Enero del 2009
Constancia Sanitaria	Anexa Formato de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, de fecha 15 de Noviembre del 2007	De fecha 08 de Diciembre del 2008
Croquis de la Ubicación del establecimiento	Se anexa, de folio 040 del expediente	no anexa, de folio del expediente
Constancia de consulta de vecinos	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado
Titulo de Propiedad o Contrato de Arrendamiento	Contrato de Compra Venta de fecha 10 de Febrero del 2003	Contrato de Transmisión de Dominio de Bien Inmueble (Fideicomiso) de fecha 11 de Octubre de 1999
Acreditación de no adeudos por cualquier contribución	Oficios DI-JA-133/2008, DI-JA-136/2008, DI-JA-135/2008, DI-JA-134/2008 todos de fecha 28 de Agosto del 2008	Oficio DI-JA-056/2009, de fecha 12 de Marzo del 2009
Acreditación de la personalidad	Credencial de Elector	Credencial de Elector
Dictamen de Factibilidad	Oficio: DPC/161/08, de fecha 11 de Febrero del 2008	Oficio: DPC/1809/08, de fecha 27 de Noviembre del 2008

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Reporte de Investigación	Reporte de Investigación de fecha 22 de Agosto del 2008	Reporte de Investigación de fecha 17 de Marzo del 2009
Encontrarse el establecimiento en condiciones materiales adecuadas para brindar el servicio con el giro solicitado	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y de la Directora de Inspección y Vigilancia de fecha 21 y 22 de Agosto del 2008 respectivamente; Además se llevó a cabo la Inspección y se levantó Acta Circunstanciada el 22 de Agosto del 2008	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y de la Directora de Inspección y Vigilancia de fecha 16 y 17 de Marzo del 2009 respectivamente; además se llevó a cabo la Inspección y se levantó Acta Circunstanciada el 17 de Marzo del 2009
Carta de no Antecedentes Penales	Certificaciones: 130862/2007,130863/2007 de fechas 16 de Noviembre del 2007, Emitidas por la Secretaria de Seguridad Publica en el Estado	Certificación: 143389/2008, de fecha 2 de Diciembre del 2008, Emitidas por la Secretaria de Seguridad Publica en el Estado
Alta efectuada ante la SHCP	RFC: AAS I490731 E16	RFC: PEM I600114 4Y9

4.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 fracción X del reglamento en cita, se agregó la opinión de la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento al expediente que fue remitido y que consta en el oficio DIV/265/2008, DIV/536/2009 dirigido al Secretario del R. Ayuntamiento; asimismo hace constar que se cumple con lo establecido en el artículo 11 fracción VIII relativo a la integración de los expedientes para su trámite, así como lo establecido en el artículo 28 del citado reglamento.

5.- En virtud de lo antes mencionado y visto que dichas solicitudes han sido sometidas a un proceso de revisión y análisis por esta Comisión, se determina que cumplen con la normativa vigente del Reglamento que nos atañe.

En base a lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 33, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 61 y 62 del

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, 27 y 30 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se propone a este R. Ayuntamiento autorizar las solicitudes de LICENCIA DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O CERVEZA para:

1. Francisca Reyna Ovalle, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Centro Social, en el domicilio ubicado en Av. Aztlán # 8756, Colonia San Bernabé 2do. Sector.
2. Ilda Pérez Maldonado, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Centro Social, en el domicilio ubicado en Calle Colorín # 612, Colonia Mirasol.

SEGUNDO.- Instrúyase al C. Secretario del R. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracción XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y a la Dirección de Inspección y Vigilancia en base a lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento antes mencionado, a fin de que se le dé el debido cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen publíquese para su mayor difusión en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx, en conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. Atentamente. 09 de Julio del 2009. C. REGIDOR LIC. JULIO CÉSAR GARCÍA GARZA, Presidente.- C. REGIDOR HUGO ORTIZ RIVERA, Secretario.- C. REGIDORA MARTINA GARCÍA REYES, Vocal.- C. REGIDOR RAFAEL GERARDO GUAJARDO VILLARREAL, Vocal.- (RÚBRICAS).- C. REGIDOR PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAZ, Vocal.- (SIN RÚBRICA).

Continuando en el uso de la palabra, el C. REG. HUGO ORTIZ RIVERA, expresó: "Es cuanto señor Secretario".

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: "Está a consideración de este Republicano Ayuntamiento, el tercer dictamen emitido por la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, si desean hacer comentarios



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

sobre el mismo.- Al no haber comentarios, sometemos a votación de los presentes el dictamen que presenta la Comisión de Espectáculos y Alcoholes; quien esté de acuerdo, sírvase manifestarlo levantando su mano.- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".

A continuación, de nuevo hizo uso de la palabra, el C. REG. HUGO ORTIZ RIVERA, quien contando con la autorización de dispensa de lectura, procedió a la presentación del cuarto dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes; mismo que enseguida se transcribe.

"C.C. Integrantes del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León Presente.-

La Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León conforme a las disposiciones que rigen a este órgano, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 fracciones II, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y de los numerales 22 en las fracciones IV, VII, VIII, XI, y XIII, 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, somete a la consideración de este pleno las solicitudes presentadas por:

1. 7 Eleven México S. A. de C. V., con el propósito de obtener el Cambio de Domicilio de la licencia para operar un establecimiento de giro Tienda de Conveniencia y Minisuper, del domicilio ubicado en Juárez # 521 Sur, Centro de la Ciudad, al domicilio ubicado en la Calle Las Pampas # 1002, Colonia Residencial Española
2. 7 Eleven México S. A. de C. V., con el propósito de obtener el Cambio de Domicilio de la licencia para operar un establecimiento de giro Tienda de Conveniencia y Minisuper, Del domicilio ubicado en Revolución 3604, Colonia Contry, al domicilio ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada # 143, en la Colonia Cortijo del Río; por lo anterior se permite presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que en base a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción II, 27, 48, 51 Fracción I, del REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, se le otorga al R. Ayuntamiento la facultad para aprobar o rechazar las solicitudes de licencia para operar establecimientos donde se vendan o consuman bebidas alcohólicas.

2.- Que las solicitudes de licencia para operar establecimientos de giro TIENDA

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

DE CONVENIENCIA Y MINISUPER, el cual encuentra su fundamento en el artículo 15 fracción VII, fueron recibidas por la Dirección de Inspección y Vigilancia en fecha 15 de Mayo del 2009 y 20 de Mayo del 2009, de conformidad a lo estipulado en el artículo 28 fracción I del Reglamento que compete a la materia.

3.- Que el Secretario del R. Ayuntamiento con fundamento en lo establecido en el artículo 9 fracción I y 30 del ordenamiento en cita y previa remisión de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Monterrey, turnó a los Integrantes de la Comisión para su estudio los expedientes 2006-2009-319 y 2006-2009-317 relativos a las solicitudes para obtener CAMBIO DE DOMICILIO para la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza con el giro de TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER, mediante oficio SA/568/09 fechado el día 23 de Junio del 2009.

Ahora bien, se da cuenta por esta Comisión que la solicitud que en este acto es sometida ante el R. Ayuntamiento fue debidamente presentada ante la Dirección de Inspección y Vigilancia y dirigida al Titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento de este Municipio, en términos de la fracción I del artículo 51, párrafo relativo al cambio de Domicilio, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en donde fueron adjuntados los siguientes requisitos:

	2006-2009-319	2006-2009-317
REQUISITOS ARTICULO 51 FRACCION I, del Cambio de Domicilio y	7 Eleven México S. A. de C. V..	7 Eleven México S. A. de C. V.
Requisitos del Artículo 28	Tienda de Conveniencia y Minisuper	Tienda de Conveniencia y Minisuper
	CAMBIO DE DOMICILIO	CAMBIO DE DOMICILIO
Solicitud oficial recibida en fecha	Del domicilio ubicado en Juárez # 521 Sur, Centro de la Ciudad, al domicilio ubicado en la Calle Las Pampas # 1002, Colonia Residencial Española.	Del domicilio ubicado en Revolución 3604, Colonia Contry, al domicilio ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada # 143, en la Colonia Cortijo del Río.
Licencia de Uso de Suelo con No. de Expediente	L-346/2008	L-242/2008

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Entrega Licencia Original Numero	No de cuenta 139453	No de cuenta 134415
Acta Constitutiva (Persona Moral)	Anexa Acta Constitutiva de fecha 06 de Septiembre del 2007, ante la fe del Notario Público 80 del Estado de Monterrey Nuevo León	Anexa Acta Constitutiva de fecha 06 de Septiembre del 2007, ante la fe del Notario Público 80 del Estado de Monterrey Nuevo León
Constancia de estar al corriente del pago del Impuesto Predial	De fecha 15 de Mayo del 2009	De fecha 20 de Mayo del 2009
Constancia Sanitaria	No aplica para el giro solicitado	No aplica para el giro solicitado
Croquis de la Ubicación del establecimiento	Folio No 034	Folio No 024
Constancia de consulta de vecinos	No Aplica	No Aplica
Titulo de Propiedad o Contrato de Arrendamiento	Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de Mayo del 2008	Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de Diciembre del 2008
Acreditación de no adeudos por cualquier contribución	DI-JA-0842009, de fecha 28 de Mayo del 2009	DI-JA-080/2009, de fecha 21 de Mayo del 2009
Acreditación de la personalidad	Poder de fecha 02 de Abril del 2008, bajo la fe del Notario Público 55 en el Estado de Monterrey Nuevo León anexa copia de credencial de elector	Poder de fecha 02 de Abril del 2008, bajo la fe del Notario Público 55 en el Estado de Monterrey Nuevo León anexa copia de credencial de elector

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Dictamen de Factibilidad	DPC/57/09, de Fecha 20 de Enero del 2009	DPC/777/09, de Fecha 03 de Junio del 2009
Ser Independiente de cualquier otro local casa-habitación	Reporte de investigación de fecha 27 de Noviembre del 2008	Reporte de investigación de fecha 02 de Junio del 2009
Encontrarse el establecimiento en condiciones materiales adecuadas para brindar el servicio con el giro solicitado	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y del Director de Inspección y Vigilancia de fecha 01 y 02 de Junio del 2009, respectivamente; además se llevó a cabo la Inspección y se levantó Acta Circunstanciada el 27 de Noviembre del 2008	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y del Director de Inspección y Vigilancia de fecha 01 y 02 de Junio del 2009, respectivamente; además se llevó a cabo la Inspección y se levantó Acta Circunstanciada el 02 de Junio del 2009
Carta de No Antecedentes Penales del solicitante	Certificaciones:50231/2008, 50228/2008, 50226/2008, 50224/2008, 50221/2008, 50220/2008, 50218/2008 50213/2008, 50216/2008 de Fecha 29 de Abril del 2008.	Certificaciones:50231/2008, 50228/2008, 50226/2008, 50224/2008, 50221/2008, 50220/2008, 50218/2008 50213/2008, 50216/2008 de Fecha 29 de Abril del 2008.
Alta ante la SHCP	RFC: SEM 980701 STA	RFC: SEM 980701 STA

4.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 fracción X, 28,51 y demás relativos del reglamento en cita, se agregó la opinión de la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento a los expedientes que fueron remitidos y que constan en los oficios DIV/600/2009 y DIV/605/2009, dirigidos al Secretario del R. Ayuntamiento; asimismo hace constar que se cumple con lo establecido en el artículo 11 fracción VIII, 28 y 51 relativo a la integración de los expedientes para su trámite, así como lo establecido en el artículo 28 del citado reglamento.

5.- En virtud de lo antes mencionado y visto que dichas solicitudes han sido sometidas a un proceso de revisión y análisis por esta Comisión, se determina

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

que cumplen con la normativa vigente del Reglamento que nos atañe.

En base a lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 33, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; del 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, 27 y 30 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se propone a este R. Ayuntamiento autorizar las solicitudes de CAMBIO DE DOMICILIO para:

1. 7 Eleven México S. A. de C. V., con el propósito de obtener el Cambio de Domicilio de la licencia para operar un establecimiento de giro Tienda de Conveniencia y Minisuper, del domicilio ubicado en Juárez # 521 Sur, Centro de la Ciudad, al domicilio ubicado en la Calle Las Pampas # 1002, Colonia Residencial Española.
2. 7 Eleven México S. A. de C. V., con el propósito de obtener el Cambio de Domicilio de la licencia para operar un establecimiento de giro Tienda de Conveniencia y Minisuper, del domicilio ubicado en Revolución 3604, Colonia Contry, al domicilio ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada # 143, en la Colonia Cortijo del Río.

SEGUNDO.- Instrúyase al C. Secretario del R. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracción XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y a la Dirección de Inspección y Vigilancia en base a lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento antes mencionado, a fin de que se le dé el debido cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen publíquese para su mayor difusión en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx, en conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los C. C. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES DEL R. AYUNTAMIENTO DE



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

MONTERREY, NUEVO LEÓN. Atentamente. 08 de Julio del 2009. C. REGIDOR LIC. JULIO CÉSAR GARCÍA GARZA, Presidente.- C. REGIDOR HUGO ORTIZ RIVERA, Secretario.- C. REGIDORA MARTINA GARCÍA REYES, Vocal.- C. REGIDOR RAFAEL GERARDO GUAJARDO VILLARREAL, Vocal.- C. REGIDOR PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAZ, Vocal.- (RÚBRICAS).

Continuando en el uso de la palabra, el C. REG. HUGO ORTIZ RIVERA, expresó: "Es cuanto señor Secretario".

Añadiendo el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Muchas gracias. Está a consideración de este Republicano Ayuntamiento, el dictamen de Espectáculos y Alcoholes, por si desean hacer observaciones. Al no haber comentarios, se somete a votación de los presentes el cuarto dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Alcoholes; quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".

Enseguida, continuando con la presentación de los dictámenes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, hizo uso de la palabra, la C. REG. MARTINA GARCÍA REYES, quien contando con la dispensa aprobada, procedió a la presentación del dictamen número cinco de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes; el cual se transcribe en forma completa".

"C.C. Integrantes del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León
Presente.-

La Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León conforme, a las disposiciones que rigen a este órgano, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 fracciones II, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y de los numerales 22 en las fracciones IV, VII, VIII, XI, y XIII, 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, somete a la consideración de este pleno la solicitud presentada por:

1. Martha Iris Sobrevilla Azuara, con el propósito de obtener el Cambio de Domicilio de la licencia para operar un establecimiento de giro Abarrotes con Venta de Cerveza, en el domicilio ubicado en la calle Monte Alegre # 340, en la Colonia San Bernabé 2º Sector, al domicilio ubicado en Monte Líbano # 8816, en la Colonia San Bernabé 2º Sector.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que en base a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción II, 27, 48, 51

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Fracción I, del REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, se le otorga al R. Ayuntamiento la facultad para aprobar o rechazar las solicitudes de licencia para operar establecimientos donde se vendan o consuman bebidas alcohólicas.

2.- Que la solicitud de licencia para operar establecimiento de giro ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, el cual encuentra su fundamento en el artículo 15 fracción V, fue recibida por la Dirección de Inspección y Vigilancia en fecha 25 de Agosto del 2006, de conformidad a lo estipulado en el artículo 28 fracción I del Reglamento que compete a la materia.

3.- Que el Secretario del R. Ayuntamiento con fundamento en lo establecido en el artículo 9 fracción I y 30 del ordenamiento en cita y previa remisión de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Monterrey, turnó a los Integrantes de la Comisión para su estudio el expediente A-662 relativo a la solicitud para obtener CAMBIO DE DOMICILIO para la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza con el giro de ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, mediante oficio SA/855/08 fechado el día 22 de Octubre del 2008.

Ahora bien, se da cuenta por esta Comisión que la solicitud que en este acto es sometida ante el R. Ayuntamiento fue debidamente presentada ante la Dirección de Inspección y Vigilancia y dirigida al Titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento de este Municipio, en términos de la fracción I del artículo 51, párrafo relativo al cambio de Domicilio, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en donde fueron adjuntados los siguientes requisitos:

REQUISITOS ARTICULO 51 FRACCION I, del Cambio de Domicilio y Requisitos del Artículo 28	A-662
	Martha Iris Sobrevilla Azuara
	Tienda de Conveniencia y Minisuper
	CAMBIO DE DOMICILIO



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Solicitud oficial recibida en fecha	Del domicilio ubicado en la calle Monte Alegre # 340, en la Colonia San Bernabé 2º Sector, al domicilio ubicado en Monte Libano # 8816, en la Colonia San Bernabé 2º Sector.
Licencia de Uso de Suelo con No. de Expediente	TM-000295-04
Entrega Licencia Original Numero	No de cuenta DIV-01860
Credencial del IFE (Persona Fisica)	Anexa Copia simple de la Credencial IFE
Constancia de estar al corriente del pago del Impuesto Predial	De fecha 28 de Marzo del 2006
Constancia Sanitaria	No aplica para el giro solicitado
Croquis de la Ubicación del establecimiento	Folio No 014
Constancia de consulta de vecinos	No Aplica
Titulo de Propiedad o Contrato de Arrendamiento	Contrato de Arrendamiento de fecha 07 de Abril del 2006
Acreditación de no adeudos por cualquier contribución	DI-JA-150/2008, de fecha 06 de Octubre del 2008



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Acreditación de la personalidad	Anexa Copia simple de la Credencial IFE
Dictamen de Factibilidad	No Aplica
Ser Independiente de cualquier otro local casa-habitación	Reporte de investigación de fecha 05 de Septiembre del 2006
Encontrarse el establecimiento en condiciones materiales adecuadas para brindar el servicio con el giro solicitado	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y del Director de Inspección y Vigilancia de fecha 04 y 05 de Septiembre del 2006, respectivamente; además se llevó a cabo la Inspección y se levantó Acta Circunstanciada el 05 de Septiembre del 2006
Carta de No Antecedentes Penales del solicitante	Certificación: 80354/2006, de Fecha 31 de Agosto del 2006.
Alta ante la SHCP	No Aplica

4.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 fracción X, 28,51 y de mas relativos del reglamento en cita, se agregó la opinión de la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento al expediente que fue remitido y que consta en el oficio DIV/600/2009 y DIV/605/2009, dirigidos al Secretario del R. Ayuntamiento; asimismo hace constar que se cumple con lo establecido en el artículo 11 fracción VIII, 28 y 51 relativo a la integración de los expediente para su trámite, así como lo establecido en el artículo 28 del citado reglamento.

5.- En virtud de lo antes mencionado y visto que dicha solicitud ha sido sometida a un proceso de revisión y análisis por esta Comisión, se determina que cumple con la normativa vigente del Reglamento que nos atañe.

En base a lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 33, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; del 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, 27 y 30 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se propone a este R. Ayuntamiento autorizar la solicitud de CAMBIO DE DOMICILIO para:

1. Martha Iris Sobrevilla Azuara, con el propósito de obtener el Cambio de Domicilio de la licencia para operar un establecimiento de giro Abarrotes con Venta de Cerveza, en el domicilio ubicado en la calle Monte Alegre # 340, en la Colonia San Bernabé 2º Sector; al domicilio ubicado en Monte Líbano # 8816, en la Colonia San Bernabé 2º Sector.

SEGUNDO.- Instrúyase al C. Secretario del R. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracción XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y a la Dirección de Inspección y Vigilancia en base a lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento antes mencionado, a fin de que se le dé el debido cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen publíquese para su mayor difusión en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx, en conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los C. C. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. Atentamente. 08 de Julio del 2009. C. REGIDOR LIC. JULIO CÉSAR GARCÍA GARZA, Presidente.- C. REGIDOR HUGO ORTIZ RIVERA, Secretario.- C. REGIDORA MARTINA GARCÍA REYES, Vocal.- C. REGIDOR RAFAEL GERARDO GUAJARDO VILLARREAL, Vocal.- (RÚBRICAS).- C. REGIDOR PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAZ, Vocal.- (SIN RÚBRICA).

Acto seguido, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: "Está a consideración de este Ayuntamiento, el quinto dictamen por si desean hacer comentarios.- Regidor Amaral".

Enseguida, hizo uso de la palabra, el C. REG. ARMANDO AMARAL MACÍAS, quien comentó: "Si, nada más un comentario, yo creo que hay que felicitar a la Comisión y a la Dirección, porque de alguna manera han logrado abatir el rezago que se tiene de estos expedientes, ya que las solicitudes oficiales fueron dadas en Marzo de 2009, Junio de 2009, Febrero de 2009, por ahí tenemos una del 2008, y esta en especial que yo creo que era el único que tenían rezagado



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

porque todas las solicitudes son de este año, tiene por ahí las constancias de no adeudo de 2006, del Impuesto Predial, entonces yo creo que la Carta de No Antecedentes Penales también de 2006, pues yo creo que con esto se termina no, el rezago que haya por ahí y este es el expediente más añejo, no y bueno, pues yo creo que, que bueno que están trabajando y que ya no tengamos rezago en ese rubro”.

Expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Gracias Regidor, ¿algún otro comentario? el Regidor Julio César García”.

Enseguida, en uso de la palabra, el C. REG. JULIO CÉSAR GARCÍA GARZA, manifestó: “Compañero Regidor, la función de nuestra Comisión es ponernos a trabajar sobre todos los expedientes que nos mandan, nosotros no somos quienes solicitamos esos expedientes a la Dirección de Espectáculos, entonces nuestra función es darles trámite y aún así tenemos rezagados todavía algunos por ahí que no cumplen con lo que nos solicita el reglamento, entonces la verdad debemos de revisar lo que esté en Inspección y Vigilancia o sea, la Dirección, yo la desconozco la verdad, vuelvo a repetir que la función de nosotros es recibir los expedientes que nos mandan. Entonces eso de que usted dice pues como que da como un doble sentido de que ya no hay rezago pero tiene que haberlo, verdad”.

Añadiendo el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Al no haber más comentarios, se somete a votación de los presentes el dictamen que presenta la Comisión de Espectáculos y Alcoholes; quienes estén de acuerdo en el mismo, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Nuevamente solicitamos a la Comisión que presente el sexto y último de sus dictámenes”.

Por lo cual, hizo uso de la palabra, la C. REG. MARTINA GARCÍA REYES, quien contando con la dispensa aprobada, procedió a la presentación del dictamen número seis de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes; el cual a continuación se transcribe íntegramente”.

“C. C. Integrantes del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.
Presente.-

La Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, conforme a las disposiciones que rigen a este órgano, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 fracciones II, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y de los numerales 22 en las fracciones IV, VII, VIII, XI, y XIII, 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, somete a la consideración de este pleno la solicitud presentada por:

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

1. María Cristina González Rivera, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Abarrotes con Venta de Cerveza, en el domicilio ubicado en la Calle Clavel # 919, en la Colonia Moderna.

CONSIDERANDOS

1.- Que en base a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción II y 27 del REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, se le otorga al R. Ayuntamiento la facultad para aprobar o rechazar las solicitudes de licencia para operar establecimientos donde se vendan o consuman bebidas alcohólicas.

2.- Que las solicitudes de licencia para operar establecimiento de giro Abarrotes Con Venta de Cerveza, y Abarrotes con Venta de Cerveza Vinos y Licores, el cual encuentra su fundamento en el artículo 15 fracción V y VI, fueron recibidas por la Dirección de Inspección y Vigilancia en fecha 25 de Mayo del 2009, de conformidad a lo estipulado en el artículo 28 fracción I del Reglamento que compete a la materia.

3.- Que el Secretario del R. Ayuntamiento con fundamento en lo establecido en el artículo 9 fracción I y 30 del ordenamiento en cita y previa remisión de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Monterrey, turnó a los Integrantes de la Comisión para su estudio el expediente 2006-2009-318 relativo a la solicitud para obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza con el giro de Abarrotes con Venta de Cerveza mediante oficio SA/35/09 , fechado el día 25 de Mayo del 2009.

Ahora bien, se da cuenta por esta Comisión que la solicitud que en este acto es sometida ante el R. Ayuntamiento fue debidamente presentada ante la Dirección de Inspección y Vigilancia y dirigida al Titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento de este Municipio, en términos de la fracción I del artículo 28 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en donde fueron adjuntados los siguientes requisitos:

REQUISITOS ARTICULO 28	2006-2009-318
	María Cristina González Rivera



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

	Abarrotes con Venta de Cerveza
	APERTURA
	Calle Clavel # 919, en la Colonia Moderna.
Solicitud oficial recibida en fecha	25 de Mayo del 2009
Licencia de Uso de Suelo con No. de Expediente	TM000232-09
Credencial de Elector (persona física)	Anexa Copia de la Credencial de Elector
Constancia de estar al corriente del pago del Impuesto Predial	Constancia extendida por la Tesorería Municipal, de fecha 02 de Enero del 2009
Constancia Sanitaria	No aplica para el giro solicitado
Croquis de la Ubicación del establecimiento	Se anexa, de folio 021 del expediente
Constancia de consulta de vecinos	No aplica para el giro solicitado
Título de Propiedad o Contrato de Arrendamiento	Contrato de Compraventa de fecha 29 de Octubre del 2008
Acreditación de no adeudos por cualquier contribución	Oficio DI-JA-075/2009, de fecha 12 de Mayo del 2009

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Acreditación de la personalidad	Anexa Copia de la Credencial de Elector
Dictamen de Factibilidad emitido por Protección Civil con N° de Expediente, de fecha	No Aplica
Ser Independiente de cualquier otro local casa-habitación	Reporte de Investigación de fecha 19 de Junio del 2009
Encontrarse el establecimiento en condiciones materiales adecuadas para brindar el servicio con el giro solicitado	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y de la Directora de Inspección y Vigilancia de fecha 18 y 19 de Junio del 2009 respectivamente; además se llevó a cabo la Inspección y se levantó Acta Circunstanciada el 19 de Junio del 2009
Carta de No Antecedentes Penales	Certificación: 66509/2009, de fecha 22 de Mayo del 2009
Alta ante la SHCP	RFC: GORC731215396

4.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 fracción X del reglamento en cita, se agregó la opinión de la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento al expediente que fue remitido y que consta en el oficio DIV/615/09 dirigido al Secretario del R. Ayuntamiento; asimismo hace constar que se cumple con lo establecido en el artículo 11 fracción VIII relativo a la integración del expediente para su trámite, así como lo establecido en el artículo 28 del citado reglamento.

5.- En virtud de lo antes mencionado y visto que dicha solicitud ha sido sometida a un proceso de revisión y análisis por esta Comisión, se determina que cumple con la normativa vigente del Reglamento que nos atañe.

En base a lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 33, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; del 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, 27 y 30 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión emite los siguientes:

ACUERDOS

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

PRIMERO.- Se propone a este R. Ayuntamiento autorizar la solicitud de LICENCIA DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O CERVEZA para:

1. María Cristina González Rivera, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro Abarrotes con Venta de Cerveza, en el domicilio ubicado en la Calle Clavel # 919, en la Colonia Moderna.

SEGUNDO.- Instrúyase al C. Secretario del R. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracción XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y a la Dirección de Inspección y Vigilancia en base a lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento antes mencionado, a fin de que se le dé el debido cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen publíquese para su mayor difusión en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx, en conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los C. C. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. Atentamente. 08 de Julio del 2009. C. REGIDOR LIC. JULIO CÉSAR GARCÍA GARZA, Presidente.- C. REGIDOR HUGO ORTIZ RIVERA, Secretario.- C. REGIDORA MARTINA GARCÍA REYES, Vocal.- C. REGIDOR RAFAEL GERARDO GUAJARDO VILLARREAL, Vocal.- (RÚBRICAS).- C. REGIDOR PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAZ, Vocal.- (SIN RÚBRICA).

Continuando en el uso de la palabra, la C. REG. MARTINA GARCÍA REYES, agregó: "Eso es todo".

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: "Gracias Regidora. Está a consideración de este Republicano Ayuntamiento el sexto dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Alcoholes; desean hacer comentarios respecto al mismo. Si no hay comentarios, sometemos a votación de los presentes el dictamen ya referido. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".

E) COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE:

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Continuando con el orden del día, les informo que la Comisión de Protección al Ambiente, hará la presentación ante este Pleno de un dictamen que han elaborado".

Enseguida, hizo uso de la palabra, el C. REG. HUGO ORTIZ RIVERA, quien dijo: "Nuevamente buenos días a todos. Señor Secretario por este conducto solicito que de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, se ponga a consideración de los miembros de este Cuerpo Colegiado, la solicitud de lectura parcial de este dictamen que presenta la Comisión de Protección al Ambiente, relativo la solicitud de autorización para suscribir EL CONTRATO DE ENTREGA DE ENERGIA CON LA SOCIEDAD EÓLICA SANTA CATARINA, S.A. DE C.V., a fin de dar lectura solamente a los puntos relevantes, en el entendido de que ha sido circulado con oportunidad y que de ser aceptada mi propuesta, el dictamen deberá ser transcrito en forma íntegra en el acta que se elabore de esta Sesión".

Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Quien esté de acuerdo con la solicitud de dispensa que presenta el Regidor Hugo Ortiz Rivera, sírvase manifestarlo levantando su mano.- Se aprueba por unanimidad".

Por lo cual, el C. REG. HUGO ORTIZ RIVERA, procedió en la forma solicitada y aprobada, transcribiéndose a continuación íntegramente el dictamen de la Comisión de Protección al Ambiente.

"R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey
Presente.-

A los integrantes de la Comisión de Protección al Ambiente del Municipio de Monterrey, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado para estudio y análisis por parte de la Secretaría de Servicios Públicos de esta Municipalidad, el Dictamen que contiene la solicitud de autorización para suscribir EL CONTRATO DE ENTREGA DE ENERGIA CON LA SOCIEDAD EÓLICA SANTA CATARINA, S.A. DE C.V.; por lo que con el fundamento antes expuesto tenemos a bien presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Nuestra Carta Magna, establece en los párrafos segundo, tercero y cuarto de su Artículo 25, que: "El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución. Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado,



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el Artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan.”

II.- De acuerdo al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

III.- El Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como propiedad original de la Nación la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, los cuales tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

En el párrafo cuarto del mencionado artículo menciona que corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.

Para el caso particular, el párrafo sexto detalla que en los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean.

Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva.

Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.

IV.- La misma Constitución en su Artículo 28, permite la celebración del Contrato que nos ocupa al establecer que no constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; electricidad y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del Artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

El Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado.

V.- Finalmente la Constitución otorga facultades al Congreso, entre las cuales se destacan para el presente asunto. En su fracción X se le faculta para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear, y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del Artículo 123; la fracción XXIX faculta para establecer contribuciones en su punto 5º inciso a) Energía eléctrica; y en la fracción XXIX-E para expedir leyes para la programación, promoción, concertación y ejecución de acciones de orden económico, especialmente las referentes al abasto y otras que tengan como fin la producción suficiente y oportuna de bienes y servicios, social y nacionalmente necesarios.

VI.- Por su parte, la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, menciona en su Artículo 3º fracción I, que no se considera servicio público las tres formas de generación de energía, es decir, autoabastecimiento, cogeneración o pequeña producción.

VII.- La misma ley en su artículo 36 autoriza a la Secretaría de Energía, con la consideración de los criterios y lineamientos de la política energética nacional, así como de la Comisión Federal de Electricidad para el otorgamiento de permisos de autoabastecimiento, cogeneración, producción independiente y pequeña producción.

Para el presente asunto, la modalidad es de autoabastecimiento, donde la energía se destina a la satisfacción de las necesidades propias, donde se debe de constituir una sociedad cuyo objeto sea la generación de energía eléctrica, según el mencionado artículo en la fracción I inciso a), de acuerdo a la definición del Artículo 101 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

El permiso que otorga la Secretaría de Energía incluye la conducción, transformación y entrega de la energía, así como el uso temporal de la red del sistema eléctrico nacional.

VIII.- El contrato que nos presentan para celebrar tiene una duración de 20 años, lo cual es totalmente factible de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 38



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, donde se menciona que los permisos que se otorgan son de duración indefinida mientras se cumplan con las disposiciones legales aplicables, que es el del caso particular que nos ocupa.

IX.- Para poder formar parte del proyecto y en total cumplimiento al Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en su artículo 102, al Municipio de Monterrey le fue donada el 14 de Octubre de 2003, 1-una acción de la sociedad Eólica Santa Catarina, S.A. de C.V., con lo cual el Municipio puede aprovechar la energía generada por la sociedad.

X.- En 1995 fue expedida la Ley de la Comisión Reguladora de Energía en la cual se le otorgan funciones y facultades a la CRE (Comisión Reguladora de Energía), haciéndola un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía con autonomía técnica y operativa, encargada de la regulación de gas natural y de la energía eléctrica en el país, así mismo está facultada para otorgar y revocar los permisos y autorizaciones para la realización de las actividades reguladas, según el Artículo 3 fracción XII. Dentro de sus facultades, se encuentran la de promover el desarrollo eficiente de actividades según el Artículo 2 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, particularmente lo mencionado en la fracción II como la generación, exportación e importación de energía eléctrica que realicen los particulares.

XI.- Actualmente la sociedad Eólica Santa Catarina, S.A. de C.V. cuenta con el permiso que emite la CRE para la generación y entrega de la energía, instalará en el Estado una planta eólica integrada por 8 aerogeneradores o turbinas de 2.5 MWh cada una, con una altura de 100 metros, para generar energía mediante el viento, con una capacidad de 44.1 GWh en total.

XII.- El Contrato de Energía Eléctrica propuesto por la sociedad Eólica Santa Catarina, S.A. de C.V., tiene por objeto entregar energía eléctrica al Municipio con un beneficio del 15% de descuento en las Tarifas 2 y 5 baja tensión, respecto a los costos que establece la Comisión Federal de Electricidad, destacando que el Municipio no realizará ninguna aportación económica para el desarrollo, operación, ni mantenimiento de la Central Eólica.

XIII.- Con la suscripción del Contrato de Entrega de Energía, el Municipio obtiene beneficios económicos, y se consume energía que no contamina, reduciendo el impacto ambiental de 22,013 toneladas métricas de CO₂ anualmente. Se incentiva el uso en México de la generación de energía renovable, la cual es reconocida a nivel internacional.

XIV.- Con el desarrollo del proyecto, el estado de Nuevo León será pionero en la instalación de una Central Eólica privada, cuyos consumidores de la energía generada serán los Municipios del área metropolitana de Monterrey.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 30, 118, y 120 de la Constitución

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Política del Estado de Nuevo León, así como los artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II y V, inciso d) fracción III, 119 y 120 fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; así como los artículos 2,3,4,12 fracción XI y 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León, esta Comisión de Protección al Ambiente del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Monterrey, a través de sus representantes legales, a celebrar el Contrato de Entrega de Energía con la sociedad Eólica Santa Catarina, S.A. de C.V., el cual tiene por objeto entregar energía al Municipio con un descuento del 15% (quince por ciento) respecto a las tarifas de la Comisión Federal de Electricidad en las tarifas 2 y 5 baja tensión o aquellas que suplan a estas en caso de ser modificadas.

SEGUNDO. Se condiciona a que el Contrato de Entrega de Energía cumpla con los requisitos y formalidades que señala el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

TERCERO. Se condiciona a que el resultado de los ahorros obtenidos en relación a las tarifas señaladas en el acuerdo primero, se apliquen en programas de inversión en materia ecológica, iniciando con el cableado subterráneo del primer cuadro de la ciudad.

CUARTO. Difúndase el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey y para su mayor difusión publíquese en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

ATENTAMENTE.- MONTERREY, N. L., A 10 DE JULIO DE 2009.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY.- REG. HUGO ORTIZ RIVERA, Presidente.- REG. GILBERTO CROMBE CAMACHO, Secretario.- REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA, Vocal.- REG. GILBERTO CELESTINO LEDEZMA, Vocal.- REG. JUAN ANTONIO CAMPOS GUTIÉRREZ, Vocal.- (RÚBRICAS).

Continuando en el uso de la palabra, el C. REG. HUGO ORTIZ RIVERA, expresó: “Es importante también, estoy dando lectura a un dictamen muy importante. Hago de su conocimiento que la fracción del PRI en la anterior reunión de Cabildo, no estaban muy enterados a fondo de lo que contenía el Contrato, pedimos a la empresa que viniera a darles una plática de lo mismo y fue el motivo por el que ya conociendo a fondo lo que especifica el Contrato, pues quedaron conformes y están de acuerdo, así lo han hecho saber, les agradezco su interés y su participación, sobre todo a usted compañero que integra esta Comisión. Es cuanto señor Secretario”.

A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Gracias. Está a consideración el dictamen y en este punto solicita el uso de la



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

palabra, el Regidor Gilberto Celestino”.

Enseguida, en uso de la palabra, el C. REG. GILBERTO CELESTINO LEDEZMA, dijo: “Apreciamos los comentarios del Regidor Hugo, bueno en realidad lo que enturbió este dictamen en Sesiones anteriores fueron algunas apreciaciones muy discordantes que se hicieron haciéndose algunas acusaciones en contra de la fracción del PRI, acusaciones que tenemos que decirlo, quien las dijo no vale la pena mencionar su nombre, no lo pudo sostener, sin embargo nos lleva adelante la propuesta que hicimos desde un principio, bienvenidas las cuestiones positivas, las actividades que nos benefician a nuestra ciudad y si, si fue posible platicar con el representante de esta Compañía Eólica Santa Catarina y vimos si de los beneficios para nuestra ciudad no se requiere de una inversión, la inversión sería allá cuando haya consumo de esta energía será dentro de doce meses, entonces es afortunado todo esto, por lo demás si estamos de acuerdo con el dictamen. Muchas gracias”.

A continuación, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: “Sobre el mismo dictamen en el uso de la palabra, el Regidor Gilberto Crombe”.

Acto seguido, hizo uso de la palabra, el C. REG. GILBERTO CROMBE CAMACHO y dijo: “Bueno, es halagador que finalmente sale a la mesa ya con el proceso totalmente avalado y con el proceso correcto y limpio para que traigamos este beneficio a nuestros ciudadanos, es muy interesante que esta es un acción ahora si que se puede usar la palabra de, sustentable, estamos teniendo un ahorro en dinero, tenemos un ahorro en energía limpia, más bien no en un ahorro sino generando energía limpia, es ahorro en contaminación y estamos teniendo también ahorro en energía y esto se está aplicando a un beneficio al ciudadano que es un beneficio que está ahí especificado que es para usar el cableado bajo la tierra en el primer cuadro de la ciudad y esto vá a beneficiar a los árboles que se están mutilando por medio de la Comisión Federal de Electricidad que a veces tiene que llegar a cortarlos por el cableado y no generan sombra; por otro lado, la imagen urbana del centro de la ciudad está siendo totalmente agredida por ya de por si anuncios y cierta clase de maneras de proyectar comercialmente productos, tenemos lleno de cables, entonces esto va a generar que en un futuro que ya no nos va a tocar a nosotros, pero en varios años tengamos un centro de la ciudad sin cableado al exterior aunque nos tome muchos años, entonces es una acción cien por ciento sustentable, por un lado ganamos en imagen urbana, por otro lado ganamos en energía limpia, por el otro lado ganamos en ahorro de dinero y por tercera ahorramos en contaminación, entonces por todos lados y ayudamos también a la Comisión Federal de Electricidad a que tengamos más energía en la ciudad. Entonces por muchos lados sustentables cien por ciento de veras estoy muy contento y halagado que finalmente se haya ventilado este asunto y vamos para adelante. Gracias”.

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: “Muchas gracias. Al no haber más comentarios, se somete a votación de los presentes el dictamen que presenta la Comisión de Protección al Ambiente; quienes estén



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

de acuerdo en el mismo, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".

F) COMISIÓN DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO:

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Enseguida, la Comisión de Policía y Buen Gobierno, hará la presentación ante este Pleno de un dictamen que han elaborado".

A continuación, hizo uso de la palabra, el C. REG. JULIO CÉSAR GARCÍA GARZA, quien dijo: "Señor Secretario por su conducto solicito que de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, se ponga a consideración de los miembros de este Cuerpo Colegiado, la solicitud de lectura parcial de este dictamen que presenta la Comisión de Policía y Buen Gobierno, relativo a la RECEPCIÓN EN COMODATO DE DIVERSOS EQUIPOS DE SEGURIDAD CONCEDIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO; a fin de dar lectura solamente a los puntos relevantes, en el entendido de que ha sido circulado con oportunidad y de ser aceptada mi propuesta, el dictamen deberá ser transcrito en forma íntegra en el acta que se elabore de esta Sesión".

Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Quien esté de acuerdo con la solicitud de dispensa que hace el Regidor Julio César García Garza, sírvase manifestarlo levantando su mano. Aprobada por unanimidad".

Enseguida, el C. REG. JULIO CÉSAR GARCÍA GARZA procedió en la forma solicitada y aprobada, transcribiéndose en forma completa el dictamen de la Comisión de Policía y Buen Gobierno.

"C.C. Integrantes del R. Ayuntamiento de Monterrey
Presentes.-

A los integrantes de la Comisión de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado para estudio y análisis por parte de la Secretaría de Policía Preventiva Municipal de Monterrey el proyecto de RECEPCIÓN EN COMODATO DE DIVERSOS EQUIPOS DE SEGURIDAD CONCEDIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO; por tanto y con el fundamento antes expuesto presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

- I. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal establece en su numeral 26, que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de régimen interior, el realizar sus políticas y programas de gobierno en coordinación con otras entidades de los gobiernos estatal y federal y de la sociedad civil.
- II. Que en materia de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, regula la coordinación entre las diversas autoridades de Seguridad Pública del Estado, sus municipios y demás instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- III. Que la Secretaría del Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, se ha manifestado a favor de otorgar en comodato al Municipio de Monterrey, un paquete de diversos equipos de seguridad con la finalidad de fortalecer la capacidad de los cuerpos de seguridad pública para combatir la delincuencia y elevar los niveles de protección y comunicación de su personal.
- IV. Que el Municipio de Monterrey se compromete a recibir los equipos de seguridad, para su uso y resguardo, así como a erogar los gastos originados por las municiones, el mantenimiento preventivo, así como reparaciones al armamento.
- V. Que lo anteriormente expuesto, obra en concordancia con nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, donde su Eje Rector 3 "Seguridad a la comunidad regiomontana" establece el compromiso de mantener un cuerpo policiaco profesional, eficiente y comprometido en la seguridad de los regiomontanos.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 25 último párrafo, 118, 120 y 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; artículos 2, 26 inciso a) fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; esta Comisión de Policía y Buen Gobierno del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se autoriza la recepción en comodato de distintos equipos de seguridad por parte del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que a continuación se describen:

Cant.	Descripción	Características
50	Armas Larga	Carabina, Marca Bushmaster, Cal. 5.56 Mod. XM15-E2S
50	Armas Corta	Pistola 9mm. Marca Beretta 92F

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

30	Placas Balísticas	Nivel III, Mod. VBSS-DY23III, Incluyendo sus respectivas fundas
8	Radios Móviles	MATRA, Modelo HT6691MC

SEGUNDO.- Se autoriza al Municipio de Monterrey, a través de sus representantes legales, a firmar el contrato de comodato que se elaborará tal y como se establece en el Acta Administrativa de entrega-recepción de armamento.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría de Policía Preventiva Municipal de Monterrey para que destine el equipo de seguridad descrito en el acuerdo primero, en las labores de prevención y combate del delito.

CUARTO.- Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal en Internet del gobierno de la ciudad: www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 9 de Julio de 2009. Así lo acuerdan y firman los INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. INFORMACIÓN RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LA CLASIFICACIÓN NÚMERO 001/2006, EXPEDIDA POR EL COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2006.

Continuando en el uso de la palabra, el C. REG. JULIO CÉSAR GARCÍA GARZA, añadió: "Es cuanto".

Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: "Gracias Regidor. Está a consideración del Ayuntamiento este dictamen y solicita el uso de la palabra, el Regidor Armando Amaral".

Acto seguido, en uso de la palabra, el C. REG. ARMANDO AMARAL MACÍAS, dijo: "Nada más, a lo mejor poco se puede hacer, pero hace poco salió en los medios que le estaban retirando a la policía las armas largas, aquí nos van a dar cincuenta armas largas no sé si esas si las vayan a poder portar o si se pudieran cambiar por algún otro tipo de armamento, no, nada más para que lo tengan por ahí al momento de la firma de este Convenio".

A lo cual, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, expresó: "Con gusto Regidor, se notificará esta situación al titular de la Secretaría de la Policía para que lo observe al momento de firmar el Convenio.- El Regidor Manuel Elizondo".

A continuación, en uso de la palabra, el C. REG. MANUEL ELIZONDO SALINAS, manifestó: "Muy buenos días. Fue el retiro a ciertos grupos Amaral, no a todos, se quedaron para ciertas unidades de élite nada más el uso de



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

armas largas, no fue parejo el retiro de todas las armas”.

Expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Al no haber más comentarios, se somete a votación de los presentes el dictamen emitido por la Comisión de Policía y Buen Gobierno. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

.....

**PUNTO CUARTO
 DEL ORDEN DEL DÍA**

Continuando en el uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “De acuerdo al orden del día pasamos al punto de ASUNTOS GENERALES, por lo anterior si algún integrante, en el uso de la palabra el ciudadano Alcalde para un tema de interés general”.

A continuación, en uso de la palabra, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, expresó: “Quiero felicitar en primer instancia a las Planillas ganadoras que hoy nos acompañan, a la Planilla de Rayones y a la de Santiago, muy especialmente Santiago de once Regidores, siete son mujeres, ahí se nota quien es quien. Muchas felicidades”.

Sigue manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Para otro asunto el Regidor Armando Amaral”.

Enseguida, en uso de la palabra, el C. REG. ARMANDO AMARAL MACÍAS, dijo: “Si, es algo que comenté por ahí en la previa que íbamos a hacer el comentario aquí en la Sesión, acerca de una nota periodística que salió de que por el Tecnológico posiblemente se pudiera poner un casino, no sabemos a ciencia cierta si así será, pero bueno, el compromiso de la Administración de que en caso de que así sea, se combata con toda la fuerza de la ley y no se permita que se ponga ya que está el Tecnológico, hay varias escuelas por ahí que necesitan, está la Preparatoria 15, entonces solicitarles ese compromiso que al menos de aquí al 31 de Octubre, no se permita que se instale algún casino en ese lugar”.

Añadiendo el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Claro que si, Regidor.- Al no haber más Asuntos Generales, se solicita muy atentamente al Presidente Municipal, proceda a la clausura de esta Sesión”.

.....

**PUNTO QUINTO
 DEL ORDEN DEL DÍA**

Esta hoja corresponde al acta número 15 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 15 de Julio de 2009.



R. AYUNTAMIENTO

ADMINISTRACIÓN 2006 - 2009

Enseguida, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, dijo: "Agotados los puntos del orden del día para la celebración de esta primera Sesión Ordinaria del mes de Julio, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma, siendo las once horas con treinta minutos, citando para la próxima sesión, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica y en nuestro Reglamento Interior.- Doy fe". - - - - -